



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

ESTATUTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA	EXPLICACIONES DE LA PROPUESTA
<p>CAPÍTULO I</p> <p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>ARTÍCULO 1º. NATURALEZA Y RAZÓN SOCIAL. COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, que se identificará para todos los efectos con la sigla “COMFAMIGOS”, es una persona jurídica de derecho privado, empresa asociativa sin ánimo de lucro, con fines de interés social, de responsabilidad limitada, número de asociados y capital social variable e ilimitado, regida por las normas legales vigentes en Colombia, los principios y valores universales del cooperativismo y el presente Estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 2º. DURACIÓN La duración de la cooperativa será indefinida, pero podrá disolverse, liquidarse o transformarse en cualquier momento en los casos previstos por la ley y el presente estatuto.</p> <p>ARTÍCULO 3º. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL DE OPERACIONES. El domicilio principal de la cooperativa es el municipio de Medellín, departamento de Antioquia, República de Colombia. Tiene como radio de acción y ámbito de operaciones el territorio de la República de Colombia y podrá establecer oficinas, sucursales y agencias en cualquier parte del país, siempre que sean necesarias para la prestación de sus servicios en seguimiento de las normas legales vigentes para tales propósitos.</p>		Sin modificación
<p>CAPÍTULO II</p> <p>OBJETO DEL ACUERDO COOPERATIVO Y ACTIVIDADES</p>		Sin modificación



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

ARTÍCULO 4º. OBJETO SOCIAL. COMFAMIGOS es una Cooperativa Especializada de Ahorro y Crédito que tiene por objeto general prestar a los asociados todos aquellos servicios que permitan satisfacer las necesidades propias y de su familia a través de los principios de solidaridad y ayuda mutua, propendiendo por su mejoramiento económico, social y cultural.

PARÁGRAFO 1: En desarrollo de su objeto social, COMFAMIGOS podrá efectuar descuentos por nómina y suscribir acuerdos o convenios de libranza con empleadores o entidades pagadoras, de naturaleza pública o privada, así como aceptar que sus asociados atiendan las obligaciones con la cooperativa a través del sistema de libranza. Igualmente, podrá acordar otros mecanismos de recaudo y actuar como entidad operadora de libranza.

PARÁGRAFO 2: Los recursos de COMFAMIGOS tendrán origen lícito; con el fin de garantizarlo se implementarán los mecanismos idóneos orientados a prevenir, controlar, detectar y evitar el ingreso a la cooperativa de recursos ilícitos.

ARTÍCULO 5º. En el perfeccionamiento de su objeto social, COMFAMIGOS desarrollará los siguientes objetivos específicos:

- a) Velar por la promoción económica y social de los asociados, impulsando su desarrollo integral y el de su grupo familiar.
- b) Fomentar entre los asociados la educación cooperativa de modo que enriquezca el sentido de pertenencia e identidad con el cooperativismo.
- c) Consolidar su dirección y administración de tal manera que su dinámica contribuya al logro de los objetivos institucionales dentro del marco y ejercicio de la participación democrática.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- d) Apoyar y contribuir al desarrollo del sector cooperativo y de la propia Entidad.
- e) Promover entre sus asociados la cultura del ahorro, el buen uso de los servicios, incluido el del crédito y la satisfacción de sus compromisos con la Cooperativa.

ARTÍCULO 6º. ACTIVIDADES. En desarrollo de su objeto y para satisfacer en forma adecuada, racional y oportuna los objetivos específicos, la Cooperativa realizará de manera especializada el servicio de ahorro y crédito, el cual tendrá como propósito principal fomentar el ahorro entre los asociados y atender sus necesidades de crédito, cumpliendo con las siguientes actividades:

- a) Recibir y administrar los ahorros de sus asociados en las distintas modalidades y dentro de los niveles permitidos por la ley, en concordancia con las reglamentaciones aprobadas por el Consejo de Administración.
- b) Otorgar créditos a los asociados con fines productivos y de mejoramiento personal y familiar de acuerdo con las normas que fije el Consejo de Administración.
- c) Realizar operaciones mediante el mecanismo de libranza o descuento directo.
- d) Promover actividades integrales de educación y solidaridad cooperativa, social y técnica para la formación, instrucción y capacitación de los asociados, empleados y administradores.
- e) Ofrecer y suministrar servicios diferentes a los establecidos en el presente estatuto, mediante la suscripción de convenios o a través de asociaciones con otras entidades, siempre y cuando guarden relación con el objeto social de COMFAMIGOS.
- f) Contratar seguros que amparen y protejan los recursos económicos de los asociados y, en general, los activos de la cooperativa.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- g) Promover permanentemente la vinculación de nuevos asociados.
- h) Asociarse a organismos del sector social y solidario de primer, de segundo o tercer grado.
- i) Diseñar y desarrollar programas de recreación, deporte, cultura y bienestar para los asociados y sus familias en el marco del buen vivir.
- j) Realizar operaciones de inversión crediticia con otras entidades de igual o diferente naturaleza, tendientes a obtener recursos necesarios para la prestación de servicios propios.
- k) Ejecutar las demás actividades conexas o complementarias que de acuerdo la ley, la técnica y los principios cooperativos, correspondan a su naturaleza de cooperativa especializada de ahorro y crédito.

PARÁGRAFO: Para complementar la función social de la Cooperativa y en concordancia con la disposición legal, el Consejo de Administración podrá establecer servicios de previsión, asistencia y solidaridad para los asociados mediante reglamentación especial dispuesta para el efecto. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente estos servicios a los asociados, la Cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector solidario, celebrando para el efecto convenios especiales. En todo caso, en la prestación de estos servicios, la Cooperativa no podrá utilizar recursos provenientes de los depósitos de ahorro y demás recursos captados en la actividad financiera.

ARTÍCULO 7°. ESTRUCTURA SOPORTE DE PROCESOS. La Cooperativa, por intermedio del Consejo de Administración podrá organizar las dependencias administrativas que sean necesarias de conformidad con las normas legales vigentes y realizar toda clase de actos, contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>el desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos.</p> <p>ARTÍCULO 8º. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Para el establecimiento de los servicios de la Cooperativa, el Consejo de Administración expedirá las reglamentaciones particulares en las cuales se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa requerida, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto social.</p>		
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DE LOS ASOCIADOS</p> <p>ARTÍCULO 9º. CALIDAD DE ASOCIADO. Tendrán el carácter de asociados las personas que, cumpliendo con los siguientes requisitos, sean aceptadas por el Consejo de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser mayor de 18 años y no tener incapacidad legal, así como no estar afectado de acuerdo a las leyes civiles, penales y cooperativas que rigen en el país. b) Estar vinculado laboralmente a COMFAMA o a la Cooperativa c) Podrán asociarse los empleados con contrato en empresas filiales de la Caja de Compensación en donde COMFAMA tenga un porcentaje accionario, previo convenio de deducción por nómina de libranza de la empresa con Comfamigos y bajo el cumplimiento de los demás requisitos de asociatividad a la Cooperativa. d) Presentar la solicitud de admisión y ser aprobada por el Consejo de Administración o por el organismo delegado correspondiente. 	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO III</p> <p style="text-align: center;">DE LOS ASOCIADOS</p> <p>ARTÍCULO 9º. CALIDAD DE ASOCIADO. Tendrán el carácter de asociados las personas que, cumpliendo con los siguientes requisitos, sean aceptadas por el órgano competente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Ser mayor de 18 años y no tener incapacidad legal, así como no estar afectado de acuerdo a las leyes civiles, penales y cooperativas que rigen en el país. b) Estar vinculado laboralmente a COMFAMA o a la Cooperativa c) Podrán asociarse las personas que tengan relación contractual directa en empresas filiales de la Caja de Compensación Comfama, siempre y cuando cumplan con los demás requisitos de asociatividad a la Cooperativa. d) Presentar la solicitud de admisión y ser aceptado por el órgano definido en el reglamento correspondiente. En el caso de los PEPs (Personas Políticamente Expuestas), será la Gerencia quien estudie su vinculación y en el caso de los PEPs de alto riesgo, su ingreso será estudiado por el Consejo de Administración. 	<p>Ajuste al vinculo de asociación, permitiendo ampliar los segmentos atendidos para lograr una mayor cobertura y crecimiento de la Cooperativa, sin perder la relación directa con Comfama</p> <p>El ingreso de asociados es una tarea operativa y no estratégica, por tanto, esto debería quedar en cabeza de la Gerencia y no del Consejo. Así mismo, en la CBJ, Numeral 3.2.2.1. Título V, establece que los PEPs deben tener procesos de vinculación más estrictos y deben obtener aprobación de la Alta Gerencia, pero en el caso de los PEPS de</p>



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>e) Proporcionar la información de carácter personal, laboral y económico que requiera la Cooperativa y aceptar su verificación.</p> <p>f) Cancelar al momento del ingreso el valor de la cuota de admisión equivalente al uno por ciento (1 %) de su salario básico mensual certificado por la empresa, ajustado a mil (1.000) más cercano, la cual no es reembolsable. Este valor se destinará al fondo de solidaridad.</p> <p>g) Pagar como aporte social al momento del ingreso, el equivalente a dos punto cinco por ciento (2.5 %) del salario mínimo mensual legal vigente, ajustado a mil (1.000) más cercano.</p> <p>h) En caso de que este valor supere el salario mínimo legal vigente del período, se tomara el IPC del año.</p> <p>i) Obligarse a hacer una capitalización mensual, la cual tendrá un valor equivalente al 2.5 % del salario mínimo legal vigente, ajustado a mil (1.000) más cercano.</p> <p>j) Disponerse a cancelar los demás compromisos asociativos definidos en este estatuto o determinados por la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración tendrá un plazo máximo de treinta (30) días para resolver la solicitud de admisión, término dentro del cual comunicará al interesado la determinación adoptada. Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere desde el momento en que se haga la primera deducción para los aportes y estos estén sumados en su saldo.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La desvinculación laboral de COMFAMA o de la Cooperativa, no ocasiona la pérdida de la calidad de asociado de COMFAMIGOS, pero si luego de la desvinculación laboral, el asociado se retira de la Cooperativa, no podrá solicitar el reingreso.</p>	<p>e) Proporcionar la información de carácter personal, laboral y económico que requiera la Cooperativa y aceptar su verificación.</p> <p>f) Cancelar al momento del ingreso el valor de la cuota de admisión equivalente al uno por ciento (1 %) de su salario básico mensual certificado por la empresa, ajustado a mil (1.000) más cercano, la cual no es reembolsable. Este valor se destinará al fondo de solidaridad.</p> <p>g) Pagar como aporte social al momento del ingreso, el equivalente a dos punto cinco por ciento (2.5 %) del salario mínimo mensual legal vigente, ajustado a mil (1.000) más cercano.</p> <p>h) Obligarse a hacer una capitalización mensual, en los términos, plazos y condiciones que establezca el reglamento que expida el Consejo de Administración.</p> <p>i) Disponerse a cancelar los demás compromisos asociativos definidos en este estatuto o determinados por la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos legales, la calidad de asociado se adquiere desde el momento en que se haga la primera deducción para los aportes y estos estén sumados en su saldo.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La desvinculación laboral de COMFAMA o de la Cooperativa, no ocasiona la pérdida de la calidad de asociado de COMFAMIGOS, pero si luego de la desvinculación laboral, el asociado se retira de la Cooperativa, no podrá solicitar el reingreso.</p>	<p>alto riesgo, debe ser el Consejo, lo que conlleva a concluir que debe haber una diferencia en los proceso de vinculación de un asociado normal, un PEP de riesgo bajo y un PEP de riesgo alto.</p> <p>Dejar esta parte como una facultad del Consejo para que sea dinámica y permite ajustes sin que se lleven a la asamblea.</p> <p>Se elimina el plazo, porque es un tema que se debe dejar en los proceso de la Cooperativa y en el Reglamento. Este proceso debe ser eficiente como parte de la promesa de valor de la cooperativa hacia sus asociados. Se podría tomar un tiempo adicional en caso de identificar un PEP. La Ley 79 en su art. 22 establece que la calidad se adquiere cuando el órgano competente aprueba.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

PARÁGRAFO 3: En caso de fallecimiento del asociado, sus beneficiarios podrán hacer uso de los servicios de convenios comerciales y programas sociales de la Cooperativa, de acuerdo al Reglamento establecido por el Consejo de Administración y so pena del cumplimiento de la normatividad que rija.

ARTÍCULO 10°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los asociados de COMFAMIGOS tienen los siguientes deberes:

- a) Comportarse siempre con espíritu solidario en sus relaciones con la Cooperativa y con sus integrantes.
- b) Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.
- c) Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
- d) Participar de los programas de educación cooperativa y capacitación en general, además de los eventos de carácter formativo a que se les cite.
- e) Aceptar y cumplir las decisiones de los Organismos de Dirección, Administración, Vigilancia y Control.
- f) Utilizar y promover los servicios que ofrece la Cooperativa.
- g) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa, así como provocar pánico financiero.
- h) Concurrir a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados y participar de los procesos democráticos que al interior de las reuniones se lleven a cabo.
- i) Aceptar y cumplir a cabalidad las labores que se le confieran, de tal manera que la Cooperativa pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social.
- j) Actualizar a través de los medios dispuestos por la Cooperativa para tal efecto, el cambio de dirección de

PARÁGRAFO 3: En caso de fallecimiento del asociado, sus beneficiarios podrán hacer uso de los servicios de convenios comerciales y programas sociales de la Cooperativa, de acuerdo al Reglamento establecido por el Consejo de Administración y so pena del cumplimiento de la normatividad que rija.

ARTÍCULO 10°. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Los asociados de COMFAMIGOS tienen los siguientes deberes:

- a) Comportarse siempre con espíritu solidario en sus relaciones con la Cooperativa y con sus integrantes.
- b) Adquirir conocimientos sobre los principios básicos del cooperativismo, características del acuerdo cooperativo y estatutos que rigen la entidad.
- c) Cumplir las obligaciones derivadas del acuerdo cooperativo.
- d) Participar de los programas de educación cooperativa y capacitación en general, además de los eventos de carácter formativo a que se les cite.
- e) Aceptar y cumplir las decisiones de los Organismos de Dirección, Administración, Vigilancia y Control.
- f) Utilizar y promover los servicios que ofrece la Cooperativa.
- g) Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de la Cooperativa, así como provocar pánico financiero.
- h) Concurrir a las Asambleas Generales, ordinarias y extraordinarias a las que sean convocados y participar de los procesos democráticos que al interior de las reuniones se lleven a cabo.
- i) Aceptar y cumplir a cabalidad las labores que se le confieran, de tal manera que la Cooperativa pueda garantizar el cumplimiento de su objeto social.
- j) Actualizar a través de los medios dispuestos por la Cooperativa para tal efecto, el cambio de dirección de



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>residencia y de trabajo, así como aspectos económicos y salariales.</p> <p>k) Pagar oportunamente los aportes sociales en la forma señalada en los estatutos y en los reglamentos, así como el pago de las deudas contraídas con la Cooperativa.</p> <p>l) Acatar el presente estatuto y los Reglamentos derivados de él.</p>	<p>residencia y de trabajo, así como aspectos económicos y salariales.</p> <p>k) Pagar oportunamente los aportes sociales en la forma señalada en los estatutos y en los reglamentos, así como el pago de las deudas contraídas con la Cooperativa.</p> <p>l) Acatar el presente estatuto y los Reglamentos derivados de él.</p> <p>m) Cumplir con las reglamentaciones de prevención y control de lavado de activos (LA) y financiación del terrorismo (FT) definidas en el SARLA/FT.</p> <p>n) Informar sobre su condición de PEPs o el de alguno de sus familiares (hasta 2º grado de consanguinidad primero afinidad y primero civil) al momento de su vinculación y/o durante su asociatividad.</p>	<p>Se incluyen específicamente temas relacionados con el SARLAFT.</p>
<p>ARTÍCULO 11º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los asociados de COMFAMIGOS tienen los siguientes derechos:</p> <p>a) Hacer uso de los servicios de la Cooperativa de acuerdo con los reglamentos y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.</p> <p>b) Participar como delegado o a través de ellos, en los actos de decisión y elección de las Asambleas, en las actividades y en la administración de la cooperativa.</p> <p>c) Ser informados de la gestión de la Cooperativa conforme a lo prescrito en los estatutos.</p> <p>d) Concurrir a las Asambleas y emitir su voto de modo que a cada asociado hábil le corresponda uno solo.</p> <p>e) Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa.</p> <p>f) Fiscalizar la gestión económica de la Cooperativa examinando los libros, previa solicitud ante el Consejo de Administración, quien hará las autorizaciones respectivas.</p> <p>g) Presentar a la Asamblea General o al Consejo de Administración, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.</p>	<p>ARTÍCULO 11º. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Los asociados de COMFAMIGOS tienen los siguientes derechos:</p> <p>a. Hacer uso de los servicios de la Cooperativa de acuerdo con los reglamentos y realizar con ella las operaciones propias de su objeto social.</p> <p>b. Participar como delegado o a través de ellos, en los actos de decisión y elección de las Asambleas, en las actividades y en la administración de la cooperativa.</p> <p>c. Ser informados de la gestión de la Cooperativa conforme a lo prescrito en los estatutos.</p> <p>d. Concurrir a las Asambleas y emitir su voto de modo que a cada asociado hábil le corresponda uno solo.</p> <p>e. Gozar de los beneficios y prerrogativas de la Cooperativa.</p> <p>f. Fiscalizar la gestión económica de la Cooperativa examinando los libros, previa solicitud ante el Consejo de Administración, quien hará las autorizaciones respectivas.</p> <p>g. Presentar a la Asamblea General o al Consejo de Administración, cualquier proyecto o iniciativa que tenga por objeto el mejoramiento de la Cooperativa.</p>	



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- h) Presentar a la Junta de Vigilancia y/o a la entidad legal competente, las quejas por infracción de los administradores y demás empleados de la Cooperativa.
- i) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
- j) Elegir a los delegados que los representan en las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias.
- k) Ser elegido como delegado de la Asamblea General, integrante del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o Comités de la Entidad.

PARÁGRAFO: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 12º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se perderá por retiro forzoso, retiro voluntario, fallecimiento o exclusión.

ARTÍCULO 13º. RETIRO FORZOSO. El retiro forzoso se origina con la presencia de factores graves que imposibilitan al asociado para cumplir sus obligaciones con la Cooperativa o que signifiquen pérdida de las condiciones exigidas para su admisión. En tales casos, el Consejo de Administración, de oficio o a petición del interesado, declarará su retiro forzoso.

Contra la decisión que se adopte en tal sentido, se puede interponer, por parte del afectado, el recurso de reposición en los mismos términos señalados en el artículo 18 del presente estatuto.

- h. Presentar a la Junta de Vigilancia y/o a la entidad legal competente, las quejas por infracción de los administradores y demás empleados de la Cooperativa.
- l) Retirarse voluntariamente de la Cooperativa.
- m) Elegir a los delegados que los representan en las Asambleas ordinarias y/o extraordinarias.
- n) Ser elegido como delegado de la Asamblea General, integrante del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia o Comités de la Entidad.

PARÁGRAFO 1: El ejercicio de los derechos está condicionado al cumplimiento de los deberes.

PARAGRAFO 2. Previo a su vinculación deberá informarse al aspirante a asociado sobre los derechos y deberes que le corresponden como asociado y las características de sus aportes sociales y depósitos. El Consejo de Administración establecerá los requisitos y medios para poner en conocimiento del aspirante a asociado, dicha información.

ARTÍCULO 12º. PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO. La calidad de asociado se perderá por retiro forzoso, retiro voluntario, fallecimiento o exclusión.

ARTÍCULO 13º. RETIRO FORZOSO. El retiro forzoso se origina con la presencia de factores graves que imposibilitan al asociado para cumplir sus obligaciones con la Cooperativa o que signifiquen pérdida de las condiciones exigidas para su admisión. En tales casos, el Consejo de Administración, de oficio o a petición del interesado, declarará su retiro forzoso.

Contra la decisión que se adopte en tal sentido, se puede interponer, por parte del afectado, el recurso de reposición en los mismos términos señalados en el artículo 18 del presente estatuto.

Se incluye un nuevo párrafo, por exigencia del Artículo 2.11.11.2.2 del Decreto 962 “Las organizaciones deberán establecer requisitos de información a los asociados, con los que como mínimo se garantice, previo a la vinculación del asociado y durante todo el tiempo de vinculación”



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

PARÁGRAFO: El asociado retirado por las condiciones de este artículo, podrá solicitar el reingreso a la Cooperativa en cualquier momento, demostrando la desaparición de las razones que originaron su retiro y cumpliendo los requisitos exigidos para asociados nuevos, de acuerdo con las normas internas expedidas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14º. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario es la manifestación expresa del asociado de quererse desvincular de la Cooperativa. El Consejo de Administración aceptará el retiro voluntario mediante solicitud escrita del asociado.

El Consejo de Administración considerará el retiro a los asociados en los siguientes casos:

- a) Cuando se reduzca el número de asociados a menos del mínimo que exige la ley para la constitución de la Cooperativa, o se reduzcan o afecten los aportes sociales que constituyen el capital mínimo o irreducible de la Cooperativa.
- b) Que el retiro proceda de confabulación, indisciplina o tenga estos propósitos.
- c) Que el asociado haya incurrido en causales de expulsión o suspensión.
- d) Que el retiro afecte el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Cooperativa en el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO 1: El retiro se solicitará por escrito al Consejo de Administración, órgano que dará respuesta a dicha solicitud en reunión ordinaria celebrada dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud. Después de este plazo, opera el silencio administrativo positivo en favor del solicitante. El Consejo de Administración podrá delegar en

PARÁGRAFO: El asociado retirado por las condiciones de este artículo, podrá solicitar el reingreso a la Cooperativa en cualquier momento, demostrando la desaparición de las razones que originaron su retiro y cumpliendo los requisitos exigidos para asociados nuevos, de acuerdo con las normas internas expedidas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 14º. RETIRO VOLUNTARIO. El retiro voluntario es la manifestación expresa del asociado de quererse desvincular de la Cooperativa y deberá presentarse por escrito ante el Consejo de Administración. Se tomará como fecha de desvinculación, la correspondiente a la presentación de la solicitud.

El Consejo de Administración considerará el retiro a los asociados en los siguientes casos:

- a. Cuando se reduzca el número de asociados a menos del mínimo que exige la ley para la constitución de la Cooperativa, o se reduzcan o afecten los aportes sociales que constituyen el capital mínimo o irreducible de la Cooperativa.
- b. Que el retiro proceda de confabulación, indisciplina o tenga estos propósitos.
- c. Que el asociado haya incurrido en causales de expulsión o suspensión.
- d. Que el retiro afecte el cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Cooperativa en el desarrollo de su objeto social.

PARÁGRAFO 1: Para los casos señalados en los literales a) al d), el Consejo de Administración dará respuesta a dicha solicitud en reunión ordinaria celebrada dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.

Según lo establece el numeral 6 del cap. V Tit. I, de la CBCF, señala “Se entenderá, que la fecha de retiro corresponde a la de la solicitud escrita radicada por el asociado en la organización solidaria, y no está sujeta a la fecha en que se reúne el órgano competente para conocimiento del hecho”.

Teniendo en cuenta lo que señala la Supersolidaria, el párrafo solo sería válido para los casos en que no procede el retiro voluntario.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

la Gerencia la respuesta sobre la aceptación o no del retiro, a los asociados solicitantes.

PARÁGRAFO 2: El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa y que sea empleado de COMFAMA y de sus empresas filiales o empleado de COMFAMIGOS, podrá solicitar su reingreso después de un (1) año, cumpliendo los requisitos para asociados nuevos, o podrá reingresar antes de este tiempo, siempre y cuando reintegre el valor de los aportes sociales que tenía a la fecha de su desvinculación, según la tabla del siguiente Parágrafo.

PARÁGRAFO 3: La siguiente es la Tabla de reintegro de aportes, según la antigüedad en la Cooperativa al momento del retiro:

Antigüedad en la Cooperativa Porcentaje a reintegrar

20 años o más	20 %
Entre 19 y 15 años	25 %
Entre 14 y 10 años	30 %
Entre 09 y 6 años	50 %
5 años o menos	100 %

ARTÍCULO 15°. RETIRO POR FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento del asociado se entenderá como inexistente la calidad de asociado a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento certificado del hecho. Los herederos, previa documentación requerida por COMFAMIGOS, se subrogarán en los derechos y obligaciones del asociado fallecido, de conformidad con las normas y términos sucesorales.

ARTÍCULO 16°. RETIRO POR EXCLUSIÓN. El Consejo de Administración de la Cooperativa decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:

PARÁGRAFO 2: El asociado que se haya retirado voluntariamente de la Cooperativa y que sea empleado de COMFAMA y de sus empresas filiales o empleado de COMFAMIGOS, podrá solicitar su reingreso después de un (1) año, cumpliendo los requisitos para asociados nuevos, o podrá reingresar antes de este tiempo, siempre y cuando reintegre el valor de los aportes sociales que tenía a la fecha de su desvinculación, según la tabla del siguiente Parágrafo.

PARÁGRAFO 3: La siguiente es la Tabla de reintegro de aportes, según la antigüedad en la Cooperativa al momento del retiro:

Antigüedad en la Cooperativa Porcentaje a reintegrar

20 años o más	20 %
Entre 19 y 15 años	25 %
Entre 14 y 10 años	30 %
Entre 09 y 6 años	50 %
5 años o menos	100 %

ARTÍCULO 15°. RETIRO POR FALLECIMIENTO. En caso de fallecimiento del asociado se entenderá como inexistente la calidad de asociado a partir de la fecha del deceso y se formalizará la desvinculación tan pronto se tenga conocimiento certificado del hecho. Los herederos, previa documentación requerida por COMFAMIGOS, se subrogarán en los derechos y obligaciones del asociado fallecido, de conformidad con las normas y términos sucesorales.

ARTÍCULO 16°. RETIRO POR EXCLUSIÓN. El Consejo de Administración de la Cooperativa decretará la exclusión de los asociados en los siguientes casos:



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>a) Por infracciones graves a la disciplina social y al acuerdo cooperativo, al estatuto, reglamentos y demás normas internas de la Cooperativa, así como a las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.</p> <p>b) Por realizar actividades que lesionen el espíritu de cooperación y solidaridad.</p> <p>c) Por violar el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente estatuto.</p> <p>d) Por servirse o aprovecharse de la Cooperativa de forma irregular o indebida, en beneficio propio, de otros asociados o de terceros.</p> <p>e) Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta o de efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de terceros.</p> <p>f) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera.</p> <p>g) Por cambiar la finalidad o destinación de los recursos financieros o de cualquier otra índole, obtenidos de la Cooperativa.</p> <p>h) Por mora mayor a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa.</p> <p>i) Por negarse sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Cooperativa.</p> <p>j) Por abstenerse de recibir capacitación cooperativa o impedir que los demás la reciban.</p> <p>k) Por abusos en el ejercicio de cargos en los organismos sociales y directivos, usurpación de funciones o utilización indebida de la autoridad delegada por la Asamblea o el Consejo de Administración dentro de sus respectivas competencias.</p> <p>l) Por difamar sobre COMFAMIGOS, haciendo comentarios malintencionados acerca de la Entidad y/o de sus directivos y empleados.</p>	<p>a) Por infracciones graves a la disciplina social y al acuerdo cooperativo, al estatuto, reglamentos y demás normas internas de la Cooperativa, así como a las decisiones de la Asamblea General y el Consejo de Administración.</p> <p>b) Por realizar actividades que lesionen el espíritu de cooperación y solidaridad.</p> <p>c) Por violar el cumplimiento de los deberes establecidos en el presente estatuto.</p> <p>d) Por servirse o aprovecharse de la Cooperativa de forma irregular o indebida, en beneficio propio, de otros asociados o de terceros.</p> <p>e) Por entregar a la Cooperativa bienes de procedencia fraudulenta o de efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Cooperativa, de los asociados o de terceros.</p> <p>f) Por falsedad o reticencia en los informes o documentos que la Cooperativa requiera.</p> <p>g) Por cambiar la finalidad o destinación de los recursos financieros o de cualquier otra índole, obtenidos de la Cooperativa.</p> <p>h) Por mora mayor a noventa (90) días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa y/o haber sido sometido a cobro jurídico ante el incumplimiento de sus obligaciones crediticias.</p> <p>i) Por negarse sin causa justificada, a cumplir las comisiones o encargos de utilidad general conferidos por la Cooperativa.</p> <p>j) Por abstenerse de recibir capacitación cooperativa o impedir que los demás la reciban.</p> <p>k) Por abusos en el ejercicio de cargos en los organismos sociales y directivos, usurpación de funciones o utilización indebida de la autoridad delegada por la Asamblea o el Consejo de Administración dentro de sus respectivas competencias.</p>	<p>Eliminar el literal n) e incorporarlo en este numeral que es relacionado.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- m) Por irrespeto a los directivos, empleados y asociados de la Cooperativa.
- n) Haber sido sometido a cobro jurídico por incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los créditos otorgados por la Cooperativa.
- o) Por promover o provocar pánico financiero que afecte el sistema en general o a COMFAMIGOS en particular.

PARÁGRAFO: Si ante la ocurrencia de alguna o algunas de las faltas previstas en este artículo, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere juzgada como leve y el Consejo de Administración encuentra que la exclusión es excesiva, podrá decretar sanciones mediante la suspensión parcial o total de los derechos como asociado, en los términos previstos en este estatuto.

ARTÍCULO 17°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION.

Para proceder a decretar la exclusión, se recogerá la información sumaria que sirva de sustentación a la resolución, con exposición de las razones legales, estatutarias o reglamentarias de la medida, las cuales constarán en actas suscritas por el presidente y el secretario del Consejo de Administración. En todo caso, antes que se produzca la decisión, el asociado será informado y debe dársele la oportunidad de presentar sus descargos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de los cargos, de conformidad al artículo 18 del presente estatuto.

- l) Por difamar sobre COMFAMIGOS, haciendo comentarios malintencionados acerca de la Entidad y/o de sus directivos y empleados.
- m) Por irrespeto a los directivos, empleados y asociados de la Cooperativa.
- n) ~~Haber sido sometido a cobro jurídico por incumplimiento de las obligaciones económicas derivadas de los créditos otorgados por la Cooperativa.~~
- o) Por promover o provocar pánico financiero que afecte el sistema en general o a COMFAMIGOS en particular.
- p) Por haber sido condenado por delitos dolosos y/o relacionados con lavado de activos o financiación del terrorismo.
- q) Por entregar o difundir información que por el ejercicio de cargos o tareas asignadas en COMFAMIGOS, sea reservada o confidencial

PARÁGRAFO: Si ante la ocurrencia de alguna o algunas de las faltas previstas en este artículo, existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere juzgada como leve y el Consejo de Administración encuentra que la exclusión es excesiva, podrá decretar sanciones mediante la suspensión parcial o total de los derechos como asociado, en los términos previstos en este estatuto.

ARTÍCULO 17°. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION.

Para proceder a decretar la exclusión, se recogerá la información sumaria que sirva de sustentación a la resolución, con exposición de las razones legales, estatutarias o reglamentarias de la medida, las cuales constarán en actas suscritas por el presidente y el secretario del Consejo de Administración. En todo caso, antes que se produzca la decisión, el asociado será informado y debe dársele la oportunidad de presentar sus descargos, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de los cargos, de conformidad al artículo 18 del presente estatuto.

Incluir ítem relacionados con el SARLAFT y la confidencialidad, esta última como parte de las prácticas de buen gobierno.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

PARÁGRAFO 1: Producida la resolución de exclusión, será notificada al asociado, personalmente o mediante carta certificada, a la dirección que tenga registrada en la Cooperativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

En la resolución se expresarán los recursos que proceden contra la misma y los términos dentro de los cuales deben ser interpuestos.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, la Junta de Vigilancia velará por el buen proceso de exclusiones de asociados en la Cooperativa, garantizando la defensa de sus intereses asociativos y sociales.

ARTÍCULO 18º. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

El asociado excluido, dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer el recurso de reposición, sustentado por escrito ante el Consejo de

PARÁGRAFO 1: Producida la resolución de exclusión, será notificada al asociado, personalmente o mediante carta certificada, a la dirección que tenga registrada en la Cooperativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.

En la resolución se expresarán los recursos que proceden contra la misma y los términos dentro de los cuales deben ser interpuestos.

PARÁGRAFO 2: En todo caso, la Junta de Vigilancia velará por el buen proceso de exclusiones de asociados en la Cooperativa, garantizando la defensa de sus intereses asociativos y sociales.

PARAGRAFO 3. En los casos relacionadas con faltas relacionadas con el incumplimiento de sus obligaciones crediticias y las relacionadas con lavado de activos y financiación del terrorismo, en cuyo caso bastará con las pruebas de morosidad que establezca la contabilidad de COMFAMIGOS o los documentos que soportan el evento relacionado con LA/FT. En estos casos, no se realizará investigación preliminar y se procederá a la formulación del pliego de cargos y se le concederá un plazo de cinco (5) días hábiles para que presente las pruebas y ejerza su derecho de defensa, vencido este término se procederá a emitir la resolución de exclusión, la cual será susceptible de los recursos de reposición y apelación contemplados en el presente Estatuto.

ARTÍCULO 18º. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.

El asociado excluido, dispondrá de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer el recurso de reposición, sustentado por escrito ante el Consejo de

Adicionar un párrafo, para que los procesos de exclusión por cartera o por SARLA/FT sean simplificados.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

Administración, organismo que dispondrá de diez (10) días hábiles para decidir sobre el mismo.

Subsidiariamente y para los casos de exclusión, el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se notifica la respuesta al recurso de reposición; recurso que se presentará ante el Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General, el que tendrá también diez (10) días hábiles para estudiar y decidir sobre el mismo. La decisión del Comité de Apelaciones se considerará cosa juzgada.

PARÁGRAFO 1: Si resuelto el recurso de reposición por el Consejo de Administración se confirma la exclusión; así se interponga el recurso de apelación, al asociado se le suspenderán sus derechos hasta que el Comité de Apelaciones lo resuelva, sin perjuicio de la cancelación de los compromisos económicos de cualquier índole contraídos previamente.

PARÁGRAFO 2: Si el asociado no interpone recurso contra la exclusión, la resolución se ejecutará de inmediato.

Administración, organismo que dispondrá de diez (10) días hábiles para decidir sobre el mismo.

Subsidiariamente y para los casos de exclusión, el asociado podrá interponer el recurso de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en la cual se notifica la respuesta al recurso de reposición; recurso que se presentará ante el Comité de Apelaciones nombrado por la Asamblea General, el que tendrá también diez (10) días hábiles para estudiar y decidir sobre el mismo. La decisión del Comité de Apelaciones se considerará cosa juzgada.

PARÁGRAFO 1: Si resuelto el recurso de reposición por el Consejo de Administración se confirma la exclusión; así se interponga el recurso de apelación, al asociado se le suspenderán sus derechos hasta que el Comité de Apelaciones lo resuelva, sin perjuicio de la cancelación de los compromisos económicos de cualquier índole contraídos previamente.

PARAGRAFO 2. Comité de Apelaciones. El Comité de Apelaciones se reunirá exclusivamente para resolver los recursos de apelación interpuestos por los asociados, previa convocatoria que le efectúe el Consejo de Administración. La concurrencia de dos (2) miembros principales hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, sus decisiones se adoptarán por mayoría y se harán constar en el libro de actas correspondiente. El reglamento aprobado por el Consejo de Administración, establecerá en detalle las normas para su adecuado funcionamiento.

PARÁGRAFO 3: Si el asociado no interpone recurso contra la exclusión, la resolución se ejecutará de inmediato.

Incluir un párrafo relacionado con el funcionamiento del Comité, ya que es un estamento designado por la asamblea y requiere que se le dé facultades al consejo para su funcionamiento o sería la asamblea quien determine este proceder, lo que complicaría un proceso sancionatorio en caso de presentarse.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

ARTÍCULO 19°. SANCIÓN Y SUSPENSIÓN. El Consejo de Administración sancionará a los asociados, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa por un período superior a treinta (30) días.
- b) Por negligencia o descuido en el desempeño de funciones que se le confieran.
- c) Por haber sido excluido como integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.
- d) Por desacato a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, siempre que Estas se hayan adoptado conforme a la Ley, el estatuto y los reglamentos.
- e) Por efectuar actos contrarios a los principios cooperativos o desprestigiar a la Entidad sin razón alguna.
- f) Por inasistencia no justificada a las reuniones de la Asamblea General cuando fuere debidamente convocado.

Las sanciones aplicables por el Consejo de Administración en correspondencia con las anteriores causales, y en consideración a la gravedad de la falta a juicio de éste, serán las siguientes, en orden secuencial:

- a. Un llamado de atención.
- b. Suspensión de los servicios hasta por un término de seis (6) meses.
- c. Suspensión de los servicios y derechos cooperativos hasta por un término de doce (12) meses.

PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia que llegaren a ser excluidos de sus respectivos organismos, quedarán impedidos durante los dos (2) períodos siguientes para ser elegidos en los organismos de dirección y control. Igualmente,

ARTÍCULO 19°. SUSPENSIÓN. El Consejo de Administración sancionará a los asociados, por las siguientes causales:

- a. Por incumplimiento de las obligaciones pecuniarias con la Cooperativa por un período superior a treinta (30) días.
- b. Por negligencia o descuido en el desempeño de funciones que se le confieran.
- c. Por haber sido excluido como integrante del Consejo de Administración o Junta de Vigilancia.
- d. Por desacato a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a las determinaciones de la Asamblea General y del Consejo de Administración, siempre que Estas se hayan adoptado conforme a la Ley, el estatuto y los reglamentos.
- e. Por efectuar actos contrarios a los principios cooperativos o desprestigiar a la Entidad sin razón alguna.
- f. Por inasistencia no justificada a las reuniones de la Asamblea General cuando fuere debidamente convocado.

Las sanciones aplicables por el Consejo de Administración en correspondencia con las anteriores causales, y en consideración a la gravedad de la falta a juicio de éste, serán las siguientes, en orden secuencial:

- a. Un llamado de atención.
- d. Suspensión de los servicios hasta por un término de seis (6) meses.
- e. Suspensión de los servicios y derechos cooperativos hasta por un término de doce (12) meses.

PARÁGRAFO 1: Los integrantes del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia que llegaren a ser **removidos** de sus respectivos organismos, quedarán impedidos durante los dos (2) períodos siguientes para ser elegidos en los organismos de dirección y control. Igualmente,

Se sugiere cambiar la palabra, porque se puede confundir con la exclusión de asociados.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>el asociado que en calidad de delegado sea sancionado por inasistencia no justificada a las reuniones de la Asamblea, quedará impedido durante los dos (2) períodos siguientes para ser elegido delegado.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El procedimiento para la imposición de la sanción de suspensión de servicios y derechos cooperativos, será el mismo previsto para la exclusión de asociados.</p> <p>ARTÍCULO 20º. CRITERIO DE HABILIDAD. Son asociados hábiles para el ejercicio de todos los derechos asociativos y sociales, los inscritos en el registro social que:</p> <p>a) Estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y económicas con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General, habilidad que será definida por el Consejo de Administración.</p>	<p>el asociado que en calidad de delegado sea sancionado por inasistencia no justificada a las reuniones de la Asamblea, quedará impedido durante los dos (2) períodos siguientes para ser elegido delegado.</p> <p>PARAGRAFO 2. En el caso de sanciones a miembros de órganos de administración y vigilancia, Comité de Apelaciones, Comités de Apoyo por incumplimiento a los deberes, funciones y responsabilidades propios del cargo, una vez iniciado el proceso sancionatorio, el infractor quedará suspendido en el ejercicio de su cargo hasta tanto se adopte una determinación. En todo caso, corresponde a la Asamblea General removerlos, luego de lo cual y configurada la causal de exclusión se dará aplicación al procedimiento establecido en el Estatuto.</p> <p>PARAGRAFO 3. En el caso de la suspensión temporal por el incumplimiento de las obligaciones pecuniarias, los reglamentos de los diversos servicios que tiene establecido COMFAMIGOS deberán consagrar el procedimiento, condiciones particulares para la aplicación y notificación de dicha sanción.</p> <p>PARÁGRAFO 4: El procedimiento para la imposición de la sanción de suspensión de servicios y derechos cooperativos diferentes al incumplimiento de las obligaciones pecuniarias, será el mismo previsto para la exclusión de asociados.</p> <p>ARTÍCULO 20º. CRITERIO DE HABILIDAD. Son asociados hábiles para el ejercicio de todos los derechos asociativos y sociales, los inscritos en el registro social que:</p> <p>a) Estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales y económicas con la Cooperativa a la fecha de la convocatoria de la Asamblea General, habilidad que será definida por el Consejo de Administración.</p>	<p>Se sugiere adicionar un párrafo especial para los directivos, para saber cómo actuar en caso de presentarse esta situación.</p> <p>Se sugiere diferenciar estas sanciones, porque en el caso de las obligaciones pecuniarias, sería una carga operativa que no es exigida legalmente.</p> <p>Se ajusta el párrafo para que tenga congruencia con el anterior.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

b) No se encuentren sancionados con suspensión de derechos cooperativos.

ARTÍCULO 21°. CUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES. La exclusión o el retiro de un asociado en cualquiera de las modalidades previstas en este estatuto, no modifican las obligaciones contraídas por el mismo a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a esta, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar con ajuste a la ley, los cruces y compensaciones que considere convenientes con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posee el asociado en ella.

ARTÍCULO 22°. DEVOLUCIÓN DE APORTES. Salvo las restricciones y limitaciones establecidas en los artículos anteriores, aceptado el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o por fallecimiento o confirmada la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para proceder a la devolución de aportes sociales. El Consejo de Administración expedirá el reglamento que fije el procedimiento de devolución, pudiendo señalar tiempos de espera, fijar plazos u otros procedimientos, con el fin de evitar que se afecte el capital de COMFAMIGOS.

PARÁGRAFO 1: Si en la fecha de desvinculación del asociado, la Cooperativa dentro de su estado financiero y de acuerdo con el último balance producido, presenta pérdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por un término de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2: Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del balance en que se reflejaron las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que

b) No se encuentren sancionados con suspensión de derechos cooperativos.

ARTÍCULO 21°. CUMPLIMIENTO Y CLÁUSULA ACELERATORIA DE OBLIGACIONES. La exclusión o el retiro de un asociado en cualquiera de las modalidades previstas en este Estatuto, no modifican las obligaciones contraídas por el mismo a favor de la Cooperativa, ni afectan las garantías otorgadas a esta, la cual en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuar con ajuste a la ley, los cruces y compensaciones que considere convenientes con cargo a los aportes y demás derechos económicos que posee el asociado en ella.

ARTÍCULO 22°. DEVOLUCIÓN DE APORTES. Salvo las restricciones y limitaciones establecidas en los artículos anteriores, **una vez solicitado** el retiro voluntario, declarado el retiro forzoso o por fallecimiento o confirmada la resolución de exclusión, la Cooperativa dispondrá de un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para proceder a la devolución de aportes sociales. El Consejo de Administración expedirá el reglamento que fije el procedimiento de devolución, pudiendo señalar tiempos de espera, fijar plazos u otros procedimientos, con el fin de evitar que se afecte el capital de COMFAMIGOS.

PARÁGRAFO 1: Si en la fecha de desvinculación del asociado, la Cooperativa dentro de su estado financiero y de acuerdo con el último balance producido, presenta pérdidas, el Consejo de Administración podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por un término de dos (2) años.

PARÁGRAFO 2: Si dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha del balance en que se reflejaron las pérdidas, la Cooperativa no demuestra recuperación económica que

El retiro voluntario como se indicó en precedente se entiende al momento de la presentación de la solicitud respectiva.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>permita devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, el asociado no tendrá derecho a la devolución de dicha retención y estos valores se cancelarán contra la cuenta de excedentes y/o pérdidas.</p>	<p>permita devolución de los aportes retenidos a los asociados retirados, el asociado no tendrá derecho a la devolución de dicha retención y estos valores se cancelarán contra la cuenta de excedentes y/o pérdidas.</p>	
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO IV</p> <p style="text-align: center;">RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS O CONFLICTOS TRANSIGIBLES</p> <p>ARTÍCULO 23°. CONCILIACIÓN. Las diferencias o conflictos que surjan entre la Cooperativa y sus asociados o entre éstos por causa o con ocasión de actos cooperativos, que sean susceptibles de transigir y, por tanto, distintos a las causales de exclusión y sanción señaladas en el presente estatuto, se someterán a la amigable composición. En todo caso, las proposiciones o acuerdos de la Junta de Amigables Compondores obligan a las partes, de modo que, si no hubiere lugar a acuerdo, los interesados quedarán en libertad de acudir a la justicia ordinaria.</p> <p>ARTÍCULO 24°. AMIGABLES COMPONEDORES. Las diferencias o conflictos que trata el artículo anterior, podrán llevarse a una Junta de Amigables Compondores que actuará de acuerdo con las normas contenidas en este artículo.</p> <p>La Junta de Amigables Compondores tendrá carácter eventual y sus miembros serán elegidos para cada caso o instancia del asociado o asociados y mediante convocatoria del Consejo de Administración, así:</p> <p>a. Si se trata de diferencias entre la Cooperativa y uno o más de sus asociados, éstos elegirán un compondor y el Consejo de Administración otro; estos a su vez, designarán un tercero. Si dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la elección no hubiere acuerdo, el tercer amigable compondor será nombrado por la Junta</p>		<p>Sin modificaciones</p>



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>de Vigilancia de la lista de asociados hábiles que le presente la Cooperativa.</p> <p>b. Si se trata de diferencias entre asociados, cada asociado o grupo de asociados, elegirán un amigable componedor. Estos dos designarán un tercero. Si en el término mencionado en el literal a), no hubiere acuerdo, el tercer amigable componedor será nombrado por el Consejo de Administración.</p> <p>c. Los componedores deberán ser personas idóneas, asociados hábiles y no podrá haber parentesco entre sí, ni con las partes en conflicto hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, único civil o ser matrimonio.</p> <p>d. Al solicitar la conciliación, las partes interesadas, mediante memorial dirigido al Consejo de Administración, indicará el nombre del componedor y harán constar el asunto, causa u ocasión de la diferencia.</p> <p>e. Los componedores propuestos deberán manifestar dentro de las 36 horas siguientes al aviso de su designación, si aceptan o no el cargo. En el evento de que no acepten, la parte respectiva procederá inmediatamente a nombrar su reemplazo de común acuerdo con la otra parte.</p> <p>f. Una vez aceptado el cargo, los componedores deberán entrar a actuar dentro de las 36 horas siguientes a su aceptación. Su cargo terminará quince (15) días hábiles después de entrar a actuar, salvo prórroga que les concedan las partes.</p> <p>g. Las proposiciones, insinuaciones o dictámenes de la Junta, obligan a las partes y quedarán consignadas en un acta que será firmada por los amigables componedores y por las partes en conflicto.</p>		
<p align="center">CAPÍTULO V</p> <p align="center">RÉGIMEN ECONÓMICO</p>	<p align="center">CAPÍTULO V</p> <p align="center">RÉGIMEN ECONÓMICO</p>	



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

ARTÍCULO 25°. PATRIMONIO. El patrimonio de la Cooperativa es variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo del capital social que establece el presente estatuto, y estará constituido por:

- a. Los aportes sociales individuales, que suscriban y paguen los asociados.
- b. Los aportes sociales amortizados.
- c. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.
- d. Las reservas y fondos de carácter permanente.
- e. Los excedentes y pérdidas no distribuidos.

ARTÍCULO 26°. CAPITAL SOCIAL. El capital de la Cooperativa está compuesto por las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los asociados, satisfechas en dinero y por los aportes amortizados.

PARÁGRAFO 1: La Asamblea General podrá establecer aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa cuando lo exijan circunstancias especiales.

PARÁGRAFO 2: Además de los aportes sociales extraordinarios que puede decretar la Asamblea General, el monto de los aportes sociales individuales podrá incrementarse también con el pago de cuotas voluntarias y con un porcentaje sobre la utilización de los servicios de crédito. El monto y condiciones de esta última aportación será reglamentada por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 3: El recaudo de los aportes sociales ordinarios de cada asociado debe hacerse por deducción de nómina o pago por taquilla, según el caso.

ARTÍCULO 25°. PATRIMONIO. El patrimonio de la Cooperativa es variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo del capital social que establece el presente estatuto, y estará constituido por:

- a. Los aportes sociales individuales, que suscriban y paguen los asociados.
- b. Los aportes sociales amortizados.
- c. Los auxilios y donaciones que se reciban con destino al incremento patrimonial.
- d. Las reservas y fondos de carácter permanente.
- e. Los excedentes y pérdidas no distribuidos.

ARTÍCULO 26°. CAPITAL SOCIAL. El capital de la Cooperativa está compuesto por las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los asociados, satisfechas en dinero y por los aportes amortizados.

PARÁGRAFO 1: La Asamblea General podrá establecer aportes extraordinarios para incrementar los aportes sociales de la Cooperativa cuando lo exijan circunstancias especiales.

PARÁGRAFO 2: Además de los aportes sociales extraordinarios que puede decretar la Asamblea General, el monto de los aportes sociales individuales podrá incrementarse también con el pago de cuotas voluntarias y con un porcentaje sobre la utilización de los servicios de crédito. El monto y condiciones de esta última aportación será reglamentada por el Consejo de Administración.

PARÁGRAFO 3: El recaudo de los aportes sociales ordinarios de cada asociado debe hacerse por deducción de nómina o pago por taquilla, según el caso.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

Cada asociado se compromete a legalizar el pago correspondiente en los diez primeros días calendario del mes, en caso de que estos no sean deducidos por nómina.

Cuando el asociado presente mora por aportes sociales mayor a tres (3) meses, será excluido de la Cooperativa previo envío de notificación.

ARTÍCULO 27º. CAPITAL IRREDUCTIBLE O MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES. El capital irreductible se fija en la suma de trece mil (13.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 28º. REVALORIZACIÓN DE APORTES. Los aportes sociales podrán ser revalorizados con cargo al fondo de revalorización de aportes cuando a juicio de la Asamblea General se considere pertinente, obrando de conformidad con lo establecido en la legislación cooperativa vigente; dicha valorización la recibirán los asociados que se encuentren activos y al día al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 29º. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE APORTES. La Cooperativa podrá cobrar a sus asociados, sin perjuicio de las sanciones legales e internas, intereses de mora por el incumplimiento en el pago de los aportes sociales ordinarios o extraordinarios; los intereses serán fijados por el Consejo de Administración mediante reglamentación y dentro de los límites legales.

ARTÍCULO 30º. AMORTIZACIÓN DE APORTES. Los aportes amortizados son aportes adquiridos por COMFAMIGOS de sus asociados, por determinación de la Asamblea General en los términos en que la normatividad vigente establezca. Esta decisión está condicionada a lo siguiente:

Cada asociado se compromete a legalizar el pago correspondiente en los diez primeros días calendario del mes, en caso de que estos no sean deducidos por nómina.

Cuando el asociado presente mora por aportes sociales mayor a tres (3) meses, será excluido de la Cooperativa previo envío de notificación.

ARTÍCULO 27º. CAPITAL IRREDUCTIBLE O MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES NO REDUCIBLES. El capital irreductible se fija en la suma de trece mil (13.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

ARTÍCULO 28º. REVALORIZACIÓN DE APORTES. Los aportes sociales podrán ser revalorizados con cargo al fondo de revalorización de aportes cuando a juicio de la Asamblea General se considere pertinente, obrando de conformidad con lo establecido en la legislación cooperativa vigente; dicha valorización la recibirán los asociados que se encuentren activos y al día al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

ARTÍCULO 29º. SANCIÓN POR MORA EN EL PAGO DE APORTES. La Cooperativa podrá cobrar a sus asociados, sin perjuicio de las sanciones legales e internas, intereses de mora por el incumplimiento en el pago de los aportes sociales ordinarios o extraordinarios; los intereses serán fijados por el Consejo de Administración mediante reglamentación y dentro de los límites legales.

ARTÍCULO 30º. AMORTIZACIÓN DE APORTES. Los aportes amortizados son aportes adquiridos por COMFAMIGOS de sus asociados, por determinación de la Asamblea General en los términos en que la normatividad vigente establezca. Esta decisión está condicionada a lo siguiente:



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- a. COMFAMIGOS debe haber alcanzado un nivel de desarrollo económico que le permita mantener y proyectar sus servicios.
- b. La Cooperativa deberá constituir un fondo para amortización de aportes, cuyos recursos provienen de los excedentes y con cargo a los cuales se hacen las respectivas operaciones de readquisición o compra.
- c. La Asamblea General deberá definir el monto del fondo.
- d. La adquisición o compra de aportes por parte de la Cooperativa debe hacerse en igualdad de condiciones para los asociados y ajustarse en lo que al respecto defina la Asamblea.
- e. En ningún caso, el total de los aportes amortizados puede exceder al 49 % del total de los aportes sociales.

PARÁGRAFO: La Asamblea General delegará en el Consejo de Administración el diseño e implementación del respectivo reglamento, para la adquisición o compra de aportes, de acuerdo a las normas legales existentes.

ARTÍCULO 31º. GARANTIAS. Los aportes sociales y demás derechos económicos de los asociados de la Cooperativa, servirán como garantía de cualquier obligación de aquellos con la misma, pudiendo esta efectuar las compensaciones respectivas de acuerdo con la legislación vigente.

PARÁGRAFO: Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con la misma. Estos aportes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros y serán inembargables.

ARTÍCULO 32º. EXCEDENTES COOPERATIVOS. DISTRIBUCION. El resultado del ejercicio social y económico, una vez deducidos los gastos generales, las cargas sociales,

- a. COMFAMIGOS debe haber alcanzado un nivel de desarrollo económico que le permita mantener y proyectar sus servicios.
- b. La Cooperativa deberá constituir un fondo para amortización de aportes, cuyos recursos provienen de los excedentes y con cargo a los cuales se hacen las respectivas operaciones de readquisición o compra.
- c. La Asamblea General deberá definir el monto del fondo.
- d. La adquisición o compra de aportes por parte de la Cooperativa debe hacerse en igualdad de condiciones para los asociados y ajustarse en lo que al respecto defina la Asamblea.
- e. En ningún caso, el total de los aportes amortizados puede exceder al 49 % del total de los aportes sociales.

PARÁGRAFO: La Asamblea General delegará en el Consejo de Administración el diseño e implementación del respectivo reglamento, para la adquisición o compra de aportes, de acuerdo a las normas legales existentes.

ARTÍCULO 31º. GARANTIAS. Los aportes sociales y demás derechos económicos de los asociados de la Cooperativa, servirán como garantía de cualquier obligación de aquellos con la misma, pudiendo esta efectuar las compensaciones respectivas de acuerdo con la legislación vigente.

PARÁGRAFO: Los aportes sociales de los asociados quedarán directamente afectados desde su origen a favor de la Cooperativa como garantía de las obligaciones que contraigan con la misma. Estos aportes no podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros y serán inembargables.

ARTÍCULO 32º. EXCEDENTES COOPERATIVOS. DISTRIBUCION. El resultado del ejercicio social y económico, una vez deducidos los gastos generales, las cargas sociales,



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>las amortizaciones y las provisiones y reservas que amparan las cuentas del activo, constituyen excedentes cooperativos.</p> <p>Para la distribución de los excedentes del ejercicio económico se procederá de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Un veinte por ciento (20 %) como mínimo para crear, mantener e incrementar la reserva para protección de los aportes sociales.b. Un veinte por ciento (20 %) como mínimo para el Fondo de Educación.c. Un diez por ciento (10%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad. <p>El remanente podrá aplicarse, en todo o en parte, según lo determine la Asamblea General, destinándolo a:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.b. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.b. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.c. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados. <p>PARÁGRAFO 1: No obstante, lo previsto en este artículo, el excedente de la Cooperativa, se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. De igual modo, cuando la reserva de protección de aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la aplicación del excedente será la de reestablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrá prever en sus presupuestos</p>	<p>las amortizaciones y las provisiones y reservas que amparan las cuentas del activo, constituyen excedentes cooperativos.</p> <p>Para la distribución de los excedentes del ejercicio económico se procederá de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Un veinte por ciento (20 %) como mínimo para crear, mantener e incrementar la reserva para protección de los aportes sociales.b. Un veinte por ciento (20 %) como mínimo para el Fondo de Educación.c. Un diez por ciento (10%) como mínimo para el Fondo de Solidaridad. <p>El remanente podrá aplicarse, en todo o en parte, según lo determine la Asamblea General, destinándolo a:</p> <ol style="list-style-type: none">a. Destinándolo a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones en su valor real.b. Destinándolo a servicios comunes y seguridad social.d. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios.e. Destinándolo a un fondo para amortización de aportes de los asociados. <p>PARÁGRAFO 1: No obstante, lo previsto en este artículo, el excedente de la Cooperativa, se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. De igual modo, cuando la reserva de protección de aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la aplicación del excedente será la de reestablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.</p> <p>PARÁGRAFO 2: La Cooperativa podrá crear por decisión de la Asamblea General otras reservas y fondos con fines determinados. Igualmente podrá prever en sus presupuestos</p>	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Las reservas serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los asociados, ni acrecentar los aportes de éstos. Tal disposición se mantendrá durante la vida de la Cooperativa y aún en el evento de su liquidación.</p> <p>ARTÍCULO 33°. OTRAS RESERVAS. Se queda claro que las reservas de COMFAMIGOS tienen la misión de asegurar la permanencia y estructura económica y financiera de la organización, razón por la cual se podrán crear otras reservas con este fin, por disposición de la Asamblea General y según las exigencias normativas.</p> <p>ARTÍCULO 34°. FONDO DE EDUCACIÓN. El Fondo de Educación tiene por objeto habilitar a la Cooperativa con medios económicos para la promoción y fomento de la educación cooperativa, en cumplimiento de actividades de formación, capacitación, promoción, asistencia técnica e investigación que respondan a proyectos educativos y socio-empresariales en el marco del plan de desarrollo de la Cooperativa.</p> <p>ARTÍCULO 35°. FONDO DE SOLIDARIDAD. Este Fondo tiene como finalidad principal, la ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes, en circunstancias especiales tales como calamidad doméstica y situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre los asociados.</p> <p>Los recursos de este fondo, podrán ser destinados al beneficio de la comunidad trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por la Asamblea de asociados y de manera excepcional, para ayuda de los empleados de la</p>	<p>y registrar en su contabilidad, incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Las reservas serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los asociados, ni acrecentar los aportes de éstos. Tal disposición se mantendrá durante la vida de la Cooperativa y aún en el evento de su liquidación.</p> <p>ARTÍCULO 33°. OTRAS RESERVAS. Se queda claro que las reservas de COMFAMIGOS tienen la misión de asegurar la permanencia y estructura económica y financiera de la organización, razón por la cual se podrán crear otras reservas con este fin, por disposición de la Asamblea General y según las exigencias normativas.</p> <p>ARTÍCULO 34°. FONDO DE EDUCACIÓN. El Fondo de Educación tiene por objeto habilitar a la Cooperativa con medios económicos para la promoción y fomento de la educación cooperativa, en cumplimiento de actividades de formación, capacitación, promoción, asistencia técnica e investigación que respondan a proyectos educativos y socio-empresariales en el marco del plan de desarrollo de la Cooperativa.</p> <p>ARTÍCULO 35°. FONDO DE SOLIDARIDAD. Este Fondo tiene como finalidad principal, la ayuda económica a los asociados y sus familiares dependientes, en circunstancias especiales tales como calamidad doméstica y situaciones de particular dificultad, en las cuales se pueda hacer realidad la ayuda mutua entre los asociados.</p> <p>Los recursos de este fondo, podrán ser destinados al beneficio de la comunidad trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por la Asamblea de asociados y de manera excepcional, para ayuda de los empleados de la</p>	<p>Eliminarlo porque esta práctica fue suspendida a partir de la expedición de los marcos técnicos de las NIIF e incorporados por la Supersolidaria en la CBCF, numeral 2.3 del Cap. IV, Tit. I. <i>“El tratamiento contable de estas reservas y fondos se realizará conforme a los lineamientos establecidos en los marcos técnicos normativos de información financiera vigentes, y en ningún caso su incremento se podrá realizar con cargo a los gastos del ejercicio anual.”</i></p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

Cooperativa o de la comunidad en general en situaciones de calamidad.

ARTÍCULO 36°. FONDO DE GESTIÓN SOCIAL. El fondo de gestión social tiene por objeto brindar servicios de cultura, recreación y deporte al asociado y su grupo familiar, con el fin de ayudar al crecimiento y fortalecimiento de su vida personal y de su entorno, con base en las reglamentaciones expedidas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 37°. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba la Cooperativa, por personas naturales o instituciones públicas, privadas o de carácter similar al suyo, no podrán beneficiar individualmente a los asociados y será el Consejo de Administración quien determine su destinación de conformidad con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Para la aceptación de estos recursos se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del Sistema Administrativo de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

ARTÍCULO 38°. EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL. La Cooperativa tiene un ejercicio económico anual que se cierra el 31 de diciembre, fecha en la cual se hará corte de cuentas y se elaborarán los estados financieros de propósito general y el balance social. Estos serán presentados al Consejo de Administración para su análisis y serán sometidos a aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 39°. POLÍTICA DE COSTOS EN SERVICIOS. La Cooperativa cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa los servicios que les preste, procurando que los ingresos por los mismos le permitan cubrir los costos y gastos de operación y administración necesarios y conservando los márgenes de seguridad pertinentes.

Cooperativa o de la comunidad en general en situaciones de calamidad.

ARTÍCULO 36°. FONDO DE GESTIÓN SOCIAL. El fondo de gestión social tiene por objeto brindar servicios de cultura, recreación y deporte al asociado y su grupo familiar, con el fin de ayudar al crecimiento y fortalecimiento de su vida personal y de su entorno, con base en las reglamentaciones expedidas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 37°. AUXILIOS Y DONACIONES. Los auxilios y donaciones que reciba la Cooperativa, por personas naturales o instituciones públicas, privadas o de carácter similar al suyo, no podrán beneficiar individualmente a los asociados y será el Consejo de Administración quien determine su destinación de conformidad con las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Para la aceptación de estos recursos se debe cumplir con los requisitos establecidos en las normas del Sistema Administrativo de Riesgo para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

ARTÍCULO 38°. EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL. La Cooperativa tiene un ejercicio económico anual que se cierra el 31 de diciembre, fecha en la cual se hará corte de cuentas y se elaborarán los estados financieros de propósito general y el balance social. Estos serán presentados al Consejo de Administración para su análisis y serán sometidos a aprobación de la Asamblea General.

ARTÍCULO 39°. POLÍTICA DE COSTOS EN SERVICIOS. La Cooperativa cobrará a sus asociados en forma justa y equitativa los servicios que les preste, procurando que los ingresos por los mismos le permitan cubrir los costos y gastos de operación y administración necesarios y conservando los márgenes de seguridad pertinentes.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

CAPITULO VI	CAPITULO VI	
RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	RÉGIMEN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN	
<p>ARTÍCULO 40°. ORGANISMOS DE ADMINISTRACION. La administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente.</p> <p>ARTÍCULO 41°. ASAMBLEA GENERAL. CONSTITUCIÓN Y AUTORIDAD. La Asamblea General es la suprema autoridad de COMFAMIGOS y órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados o delegados hábiles elegidos por éstos.</p> <p>ARTÍCULO 42°. CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.</p>	<p>ARTÍCULO 40°. ORGANISMOS DE ADMINISTRACION. La administración de la Cooperativa estará a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y el Gerente.</p> <p>ARTÍCULO 41°. ASAMBLEA GENERAL. CONSTITUCIÓN Y AUTORIDAD. La Asamblea General es la suprema autoridad de COMFAMIGOS y órgano máximo de dirección y administración. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, estatutarias o reglamentarias. La constituye la reunión de los asociados o delegados hábiles elegidos por éstos.</p> <p>ARTÍCULO 42°. CLASES DE ASAMBLEAS GENERALES. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año calendario para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente Asamblea General Ordinaria. En las Asambleas Generales Extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueron convocados y los que se deriven estrictamente de éstos.</p> <p>PARAGRAFO. En eventos en que por fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible realizar la reunión de Asamblea General con la presencia física de los delegados, podrá celebrarse en forma no presencial o mixta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, dando aplicación a éstas y a las normas legales y estatutarias sobre convocatoria y quórum, indicando en la convocatoria el medio tecnológico,</p>	<p>Se sugiere dejar esta opción para tener una mayor claridad sobre como proceder.</p>



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>ARTÍCULO 43°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, cuando ésta se dificulte porque parte de sus asociados estén residenciados en lugares diferentes a la sede principal de la Cooperativa o cuando el número de asociados hábiles sea superior a quinientos (500). En virtud de lo anterior queda facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión respectiva y reglamentar todo el procedimiento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos señalados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El número de delegados será de uno (1) por cada veinte (20) asociados o fracción, no pudiendo su número ser inferior a cincuenta (50) ni superior a cien (100).b) Los delegados conservarán su investidura hasta la elección de quienes los reemplacen.c) Se elegirá un número de diez (10) delegados suplentes con el fin de facilitar el reemplazo de los principales que por razones justificadas no puedan concurrir a la Asamblea General. En todo caso las suplencias serán numéricas.d) Se garantizará la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución por Asamblea General de Delegados y sobre el reglamento de	<p>la manera y demás aspectos como los participantes virtuales podrán acceder a la reunión. El correspondiente reglamento de asamblea deberá adecuarse a las particularidades de la reunión no presencial o mixta, estableciendo la forma de participación de los delegados y la adecuada toma de decisiones por su parte. El acta de la Asamblea General efectuada por estas modalidades, deberá ser suscrita también por el Gerente General dejando constancia de la identidad de los participantes virtuales y de la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.</p> <p>ARTÍCULO 43°. ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de Delegados, cuando ésta se dificulte porque parte de sus asociados estén residenciados en lugares diferentes a la sede principal de la Cooperativa o cuando el número de asociados hábiles sea superior a quinientos (500). En virtud de lo anterior queda facultado el Consejo de Administración para adoptar la decisión respectiva y reglamentar todo el procedimiento de elección de delegados, con base en las condiciones y requisitos básicos señalados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none">a) El número de delegados será de uno (1) por cada veinte (20) asociados o fracción, no pudiendo su número ser inferior a cincuenta (50) ni superior a cien (100).b) Los delegados conservarán su investidura hasta la elección de quienes los reemplacen.c) Se elegirá un número de diez (10) delegados suplentes con el fin de facilitar el reemplazo de los principales que por razones justificadas no puedan concurrir a la Asamblea General. En todo caso las suplencias serán numéricas.d) Se garantizará la información precisa y oportuna a todos los asociados sobre la decisión de sustitución por Asamblea General de Delegados y sobre el reglamento de	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.</p> <p>e) El Consejo de Administración definirá y reglamentará los procedimientos para la elección de los delegados, garantizando la adecuada información, participación y representación de todos los asociados.</p> <p>f) El período de los delegados será de dos (2) años, entendiéndose que se inicia a partir de la fecha en que sea publicada en medios de comunicación institucionales, la respectiva elección.</p> <p>g) El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de asociado o dejare de ser asociado hábil, perderá de hecho la calidad de delegado y, en tal caso, asumirá dicha calidad el suplente que en su orden numérico corresponda de manera automática. Se enviará comunicación al delegado numérico correspondiente desde el Consejo de Administración.</p>	<p>elección para asegurar la participación plena en el proceso electoral.</p> <p>e) El Consejo de Administración definirá y reglamentará los procedimientos para la elección de los delegados, garantizando la adecuada información, participación y representación de todos los asociados.</p> <p>f) El período de los delegados será de dos (2) años, entendiéndose que se inicia a partir de la fecha en que sea publicada en medios de comunicación institucionales, la respectiva elección.</p> <p>g) El delegado en ejercicio que por alguna causa perdiere la calidad de asociado o dejare de ser asociado hábil, perderá de hecho la calidad de delegado y, en tal caso, asumirá dicha calidad el suplente que en su orden numérico corresponda de manera automática. Se enviará comunicación al delegado numérico correspondiente desde el Consejo de Administración.</p>	
<p>ARTICULO 44º. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser elegido y ejercer el cargo de delegado, se requiere:</p> <p>a) Demostrar haber asistido a cursos de formación en cooperativismo, con una intensidad no inferior a (20) horas, certificado por entidad competente. Esta acreditación debe hacerse antes de ejercer el cargo.</p> <p>b) Ser asociado hábil de conformidad con la fecha de corte establecida por el Consejo de Administración en la convocatoria para elección de delegados o para la Asamblea General.</p> <p>c) No haber estado sancionado como asociado de COMFAMIGOS en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección</p> <p>d) No haber estado suspendido como delegado en el periodo inmediatamente anterior.</p>	<p>ARTICULO 44º. REQUISITOS PARA SER DELEGADO. Para ser elegido y ejercer el cargo de delegado, se requiere:</p> <p>a) Demostrar haber asistido a cursos de formación en cooperativismo, con una intensidad no inferior a (20) horas, certificado por entidad competente. Esta acreditación debe hacerse antes de ejercer el cargo.</p> <p>b) Ser asociado hábil de conformidad con la fecha de corte establecida por el Consejo de Administración en la convocatoria para elección de delegados o para la Asamblea General.</p> <p>c) No haber estado sancionado como asociado de COMFAMIGOS en los dos (2) años anteriores a la fecha de elección</p> <p>d) No haber estado suspendido como delegado en el periodo inmediatamente anterior.</p>	



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

PARÁGRAFO: Corresponderá a la Junta de Vigilancia corroborar y certificar lo expuesto en este artículo en el momento de la elección de delegados.

ARTICULO 45°. DEBERES DE LOS DELEGADOS. Los asociados elegidos como delegados, además de lo establecido en el artículo 10 del presente estatuto, deben:

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales de Delegados, legal y estatutariamente convocadas, durante el periodo para el cual fueron elegidos.
- b) Participar activamente en las Asambleas Generales de Delegados.
- c) Elegir responsablemente los integrantes del Consejo de Administración y a los organismos de Vigilancia y Control
- d) Tener un comportamiento ajustado a lo establecido en el código de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa.
- e) Estudiar y analizar antes de asistir a las Asambleas o reuniones a las que sean convocados, los diferentes documentos que han de ser discutidos.
- f) Desempeñar eficientemente los cargos para los cuales sean elegidos o nombrados.
- g) Promover el espíritu y la filosofía del cooperativismo.

PARAGRAFO: Lo señalado en los literales a), b) y c) del presente artículo solo aplica para delegados principales o los suplentes numéricos en funciones de principal.

PARÁGRAFO 1: Corresponderá a la Junta de Vigilancia corroborar y certificar lo expuesto en este artículo en el momento de la elección de delegados.

PARAGRAFO 2. Los requisitos establecidos en el presente artículo deberán mantenerse durante el proceso de elección, al momento de ésta y luego de elegido como Delegado para participar en las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias que se convoquen en su período

ARTICULO 45°. DEBERES DE LOS DELEGADOS. Los asociados elegidos como delegados, además de lo establecido en el artículo 10 del presente estatuto, deben:

- a) Asistir puntualmente a las Asambleas Generales de Delegados, legal y estatutariamente convocadas, durante el periodo para el cual fueron elegidos.
- b) Participar activamente en las Asambleas Generales de Delegados.
- c) Elegir responsablemente los integrantes del Consejo de Administración y a los organismos de Vigilancia y Control
- d) Tener un comportamiento ajustado a lo establecido en el código de Ética y Buen Gobierno de la Cooperativa.
- e) Estudiar y analizar antes de asistir a las Asambleas o reuniones a las que sean convocados, los diferentes documentos que han de ser discutidos.
- f) Desempeñar eficientemente los cargos para los cuales sean elegidos o nombrados.
- g) Promover el espíritu y la filosofía del cooperativismo.
- h) Velar porque COMFAMIGOS informe a los asociados sobre las decisiones adoptadas en la asamblea

PARAGRAFO: Lo señalado en los literales a), b) y c) del presente artículo solo aplica para delegados principales o los suplentes numéricos en funciones de principal.

Se sugiere por prácticas sanas de gobierno, incluir un párrafo aclarando que los delegados deben cumplir todo el tiempo con los requisitos.

Por lo señalado en el Artículo 2.11.11.2.4. del Decreto 962-18 *“Información sobre la asamblea general. Las organizaciones adoptarán políticas de comunicación e información dirigidas a los asociados sobre las decisiones tomadas en asamblea general...”*



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

ARTICULO 46º. Además de lo establecido en el Artículo 11º del presente estatuto, los delegados asumen los siguientes derechos:

- a) Ser elegidos para los Organismos de Dirección y de Control siempre que cumplan con los requisitos exigidos para ello en el presente estatuto
- b) Participar en todos los actos o reuniones a los que sean convocados por la Cooperativa.
- c) Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la Cooperativa.
- d) Mantener contacto con los asociados electores.
- e) Ser informados oportunamente de las decisiones importantes tomadas por los organismos de Dirección, de Vigilancia y de Control.

ARTÍCULO 47º. TRÁMITE DE CONVOCATORIA. Por regla general, las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Consejo de Administración. La convocatoria se hará mediante avisos que se publicarán en todos los medios de comunicación institucionales (sitio web oficial y carteleras de la oficina principal de la Entidad) y se enviará al correo electrónico que haya registrado el asociado y/o delegado en la base de datos de la Cooperativa con toda la información relacionada del aviso.

El aviso deberá contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar en dicha reunión. La convocatoria se deberá efectuar con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles cuando se trata de una reunión ordinaria y de cinco (5) días hábiles cuando se refiere a una reunión extraordinaria. La Asamblea General se reunirá en el domicilio principal de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1: La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados y/o delegados hábiles e inhábiles para participar en

ARTICULO 46º. Además de lo establecido en el Artículo 11º del presente Estatuto, los delegados asumen los siguientes derechos:

- a) Ser elegidos para los Organismos de Dirección y de Control siempre que cumplan con los requisitos exigidos para ello en el presente estatuto
- b) Participar en todos los actos o reuniones a los que sean convocados por la Cooperativa.
- c) Presentar propuestas y proyectos que conduzcan al mejoramiento de la Cooperativa.
- d) Mantener contacto con los asociados electores.
- e) Ser informados oportunamente de las decisiones importantes tomadas por los organismos de Administración, de Vigilancia y de Control.

ARTÍCULO 47º. TRÁMITE DE CONVOCATORIA. Por regla general, las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Consejo de Administración. La convocatoria se hará mediante avisos que se publicarán en todos los medios de comunicación institucionales (sitio web oficial y carteleras de la oficina principal de la Entidad) y se enviará al correo electrónico que haya registrado el asociado y/o delegado en la base de datos de la Cooperativa con toda la información relacionada del aviso.

El aviso deberá contener la fecha, hora, lugar y asuntos a tratar en dicha reunión. La convocatoria se deberá efectuar con una anticipación no inferior a quince (15) días hábiles cuando se trata de una reunión ordinaria y de cinco (5) días hábiles cuando se refiere a una reunión extraordinaria. La Asamblea General se reunirá en el domicilio principal de la Cooperativa.

PARÁGRAFO 1: La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados y/o delegados hábiles e inhábiles para participar en



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

la Asamblea y la relación de estos últimos será notificada a cada uno de los afectados.

PARÁGRAFO 2: La notificación de los asociados y/o delegados inhábiles deberá ser enviada a cada uno de los afectados en un término no inferior a diez (10) días hábiles antes de la fecha de la celebración de la Asamblea General.

PARÁGRAFO 3: En todo caso, en el mismo acto de convocatoria a reunión de Asamblea General donde habrá de elegirse cuerpos colegiados, dicha convocatoria deberá contemplar y enumerar los requisitos y perfiles de tales cuerpos colegiados a fin de que los asociados o delegados tengan clara la aspiración a integrar estos estamentos.

ARTÍCULO 48°. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Consejo de Administración a más tardar el 5 de marzo de cada año; de no hacerlo en este término, la convocatoria será efectuada por la Junta de Vigilancia dentro de los cinco (5) días calendario siguientes; si vencido este segundo plazo la Junta de Vigilancia no convoca, corresponde a la Revisoría Fiscal realizar la convocatoria dentro de los cinco (5) días calendario siguientes o, en su defecto, por el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados hábiles, procurando realizarla dentro de los términos previstos por la Ley.

ARTÍCULO 49°. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración por facultad propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal o de un quince por ciento (15 %) como mínimo de asociados o delegados hábiles, previa indicación de los motivos de la

la Asamblea y la relación de estos últimos será notificada a cada uno de los afectados.

PARÁGRAFO 2: La notificación de los asociados y/o delegados inhábiles deberá ser enviada a cada uno de los afectados en un término no inferior a diez (10) días hábiles antes de la fecha de la celebración de la Asamblea General, **incluyendo los procedimientos para realizar sus reclamos.**

PARÁGRAFO 3: En todo caso, en el mismo acto de convocatoria a reunión de Asamblea General donde habrá de elegirse cuerpos colegiados, dicha convocatoria deberá contemplar y enumerar los requisitos, perfiles y reglas de **votación** de tales cuerpos colegiados a fin de que los asociados o delegados tengan clara la aspiración a integrar estos estamentos.

ARTÍCULO 48°. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La Asamblea General Ordinaria será convocada por el Consejo de Administración a más tardar el 5 de marzo de cada año; de no hacerlo en este término, la convocatoria será efectuada por la Junta de Vigilancia dentro de los cinco (5) días calendario siguientes; si vencido este segundo plazo la Junta de Vigilancia no convoca, corresponde a la Revisoría Fiscal realizar la convocatoria dentro de los cinco (5) días calendario siguientes o, en su defecto, por el quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados hábiles, procurando realizarla dentro de los términos previstos por la Ley.

ARTÍCULO 49°. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración por facultad propia o a solicitud de la Junta de Vigilancia o del Revisor Fiscal o de un quince por ciento (15 %) como mínimo de asociados o delegados hábiles, previa indicación de los motivos de la

Se complementa tal como lo señala el art. 2.11.11.2.3. del Decreto 962-18. ... 3. Los mecanismos con que cuentan para superar dicha situación

Se complementa tal como lo señala el art. 2.11.11.2.3. del Decreto 962-18. **Convocatoria a Asamblea General.** “2. Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. “



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

convocatoria. Si el Consejo de Administración no diere respuesta alguna a la solicitud de convocatoria efectuada por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15 %) de los asociados o delegados dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación, la convocatoria será efectuada por aquel organismo que la solicitó. En todo caso, la administración de la Cooperativa tendrá la obligación de disponer de toda la logística y la colaboración necesaria para cualquier estamento que proceda a convocar a Asamblea General Extraordinaria.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes de convocatoria a Asamblea Extraordinaria provenientes de asociados o de delegados, deben presentarse por escrito, con indicación clara de la temática y de los nombres y números de documentos de identidad de los solicitantes, quienes deben firmar.

PARÁGRAFO 2: Los asociados o delegados solicitantes deben ser hábiles, que no tengan suspendidos sus derechos y que al momento de la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria se encuentren a paz y salvo en el cumplimiento de todas las obligaciones con la Cooperativa.

ARTÍCULO 50°. REPRESENTATIVIDAD. Cada asociado tendrá derecho a un voto cualquiera que sea el valor de aportes sociales que posea y cualquiera sea el número de asociados que represente cuando su asistencia sea en calidad de delegado. En las Asambleas Generales, los asociados o delegados convocados no podrán hacerse representar en otra persona en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 51°. QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará acta suscrita por los

convocatoria. Si el Consejo de Administración no diere respuesta alguna a la solicitud de convocatoria efectuada por la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15 %) de los asociados o delegados dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación, la convocatoria será efectuada por aquel organismo que la solicitó. En todo caso, la administración de la Cooperativa tendrá la obligación de disponer de toda la logística y la colaboración necesaria para cualquier estamento que proceda a convocar a Asamblea General Extraordinaria.

PARÁGRAFO 1: Las solicitudes de convocatoria a Asamblea Extraordinaria provenientes de asociados o de delegados, deben presentarse por escrito, con indicación clara de la temática y de los nombres y números de documentos de identidad de los solicitantes, quienes deben firmar.

PARÁGRAFO 2: Los asociados o delegados solicitantes deben ser hábiles, que no tengan suspendidos sus derechos y que al momento de la convocatoria de la Asamblea Extraordinaria se encuentren a paz y salvo en el cumplimiento de todas las obligaciones con la Cooperativa.

ARTÍCULO 50°. REPRESENTATIVIDAD. Cada asociado tendrá derecho a un voto cualquiera que sea el valor de aportes sociales que posea y cualquiera sea el número de asociados que represente cuando su asistencia sea en calidad de delegado. En las Asambleas Generales, los asociados o delegados convocados no podrán hacerse representar en otra persona en ningún caso ni para ningún efecto.

ARTÍCULO 51°. QUÓRUM DELIBERATIVO Y DECISORIO. La asistencia de la mitad de los asociados hábiles constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de la hora siguiente a la convocatoria no se hubiere integrado el quórum requerido, se levantará acta suscrita por los



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

miembros de la Junta de Vigilancia en donde conste tal circunstancia, el número y los nombres de los asistentes a la Asamblea. Cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles que no sea inferior al diez por ciento (10 %) del total de los convocados ni al cincuenta por ciento (50 %) del número requerido para constituir una cooperativa. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50 %) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo legal.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para las reformas del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, la disolución y la liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de los asistentes.

Artículo 52°. NORMAS PARA LA ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea General se harán cumpliendo las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- a) Las reuniones se llevarán a cabo el día, lugar y hora que se determine en la convocatoria, bajo la dirección de un presidente elegido del seno de la misma Asamblea. Actuará como secretario el mismo del Consejo de Administración de la Cooperativa o en su defecto a quien elijan los Asambleístas en la reunión.
- b) El presidente nombrará una comisión conformada por tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General para que verifiquen y aprueben el acta, quienes en representación de aquellos la firmaran dándole su conformidad.

miembros de la Junta de Vigilancia en donde conste tal circunstancia, el número y los nombres de los asistentes a la Asamblea. Cumplida esta formalidad, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles que no sea inferior al diez por ciento (10 %) del total de los convocados ni al cincuenta por ciento (50 %) del número requerido para constituir una cooperativa. En las Asambleas Generales de Delegados el quórum mínimo será el cincuenta por ciento (50 %) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo legal.

Por regla general, las decisiones de la Asamblea General se tomarán por mayoría absoluta de los votos de los asistentes. Para las reformas del estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, la fusión, la incorporación, la disolución y la liquidación, se requerirá el voto favorable de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de los asistentes.

Artículo 52°. NORMAS PARA LA ASAMBLEA. En las reuniones de la Asamblea General se harán cumpliendo las siguientes normas sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

- a) Las reuniones se llevarán a cabo el día, lugar y hora que se determine en la convocatoria, bajo la dirección de un presidente elegido del seno de la misma Asamblea. Actuará como secretario el mismo del Consejo de Administración de la Cooperativa o en su defecto a quien elijan los Asambleístas en la reunión.
- b) El presidente nombrará una comisión conformada por tres (3) asociados o delegados asistentes a la Asamblea General para que verifiquen y aprueben el acta, quienes en representación de aquellos la firmaran dándole su conformidad.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>c) La elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará mediante el procedimiento de listas o planchas y el procedimiento a aplicar será el del cociente electoral. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta.</p> <p>d) De todo lo sucedido en la Asamblea General se hará constar en acta firmada por el presidente y el secretario, y los tres miembros de la Comisión de Verificación del Acta, en la que se deberá dejar constancia del lugar, la fecha y la hora de inicio y finalización de la reunión, de la forma en que se hizo la convocatoria y el órgano que la efectuó, los nombres de los asistentes, de los temas tratados, de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la Asamblea.</p>	<p>c) La elección de los miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia se hará mediante el procedimiento de listas o planchas y el procedimiento a aplicar será el del cociente electoral, de acuerdo con la reglamentaciones que para el efecto expida el Consejo de Administración. Para la elección del Revisor Fiscal y su suplente se inscribirán candidatos y el sistema electoral a aplicar será el de la mayoría absoluta. El comité de apelaciones será por el sistema de nominación.</p> <p>d) La postulación de candidatos a miembros de órganos de administración, control y vigilancia se realizará de forma separada para los diferentes órganos, de manera que en una misma asamblea cada candidato se postule solamente a uno de ellos. El Consejo de Administración reglamentará previamente el proceso de postulación.</p> <p>e) Los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones y de otros comités que sean delegados no podrán votar en la Asamblea General cuando la decisión afecte su responsabilidad o los beneficie individualmente</p> <p>f) De todo lo sucedido en la Asamblea General se hará constar en acta firmada por el presidente y el secretario, y los tres miembros de la Comisión de Verificación del Acta, en la que se deberá dejar constancia del lugar, la fecha y la hora de inicio y finalización de la reunión, de la forma en que se hizo la convocatoria y el órgano que la efectuó, los nombres de los asistentes, de los temas tratados, de las proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, con expresión del número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y de las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de la Asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Los estados financieros y demás informes que se deban presentar a consideración de la Asamblea General Ordinaria, serán puestos a disposición y para conocimiento de</p>	<p>Como quiera que es o lista o planchas es dejar la facultad en cabeza del consejo porque en la convocatoria se debe indicar los mecanismos de votación.</p> <p>Se sugiere dejar la elección del comité de apelaciones acá, para que sea congruente todo el párrafo.</p> <p>Se incluye un nuevo literal para dejar textualmente lo que señala el párrafo 2 del art. 2.11.11.2.3. Convocatoria a Asamblea General.</p> <p>Se incluye este nuevo literal para prevenir un conflicto de interés.</p> <p>Se incluye un párrafo que valida el cumplimiento del derecho de inspección establecido en artículo 422 del Código de</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>ARTÍCULO 53º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa, necesarias para el cumplimiento del objeto social. b) Examinar los informes presentados por los órganos sociales. c) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros puestos a su consideración, los cuales se pondrán a disposición de los asociados en las dependencias de la Cooperativa, con un mínimo de diez (10) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General. d) Debatar y aprobar el proyecto de aplicación de excedentes. e) Elegir entre los asociados hábiles a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia con sus respectivos suplentes y removerlos si fuere el caso. f) Elegir el Revisor Fiscal principal y su suplente, y fijarle su remuneración. g) Elegir entre los asociados o delegados hábiles asistentes, tres (3) miembros para el Comité de Apelaciones, por el sistema de nominaciones. h) Atender las quejas contra los administradores, a fin de exigirles las consiguientes responsabilidades. 	<p>los asociados, en las oficinas principal de COMFAMIGOS, con una antelación de quince (15) días hábiles a la fecha de celebración de la asamblea.</p> <p>PARÁGRAFO 2. El Consejo de Administración establecerá las políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos a miembros del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia así como para Revisor Fiscal, con anterioridad a la realización de la asamblea..</p> <p>ARTÍCULO 53º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General tendrá las siguientes funciones y atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Establecer las políticas y directrices generales de la Cooperativa, necesarias para el cumplimiento del objeto social. b) Examinar los informes presentados por los órganos sociales. c) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros puestos a su consideración, los cuales se pondrán a disposición de los asociados en las dependencias de la Cooperativa, con un mínimo de quince (15) días de anticipación a la celebración de la Asamblea General. d) Debatar y aprobar el proyecto de aplicación de excedentes. e) Elegir entre los asociados hábiles a los miembros del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia con sus respectivos suplentes y removerlos si fuere el caso. f) Elegir el Revisor Fiscal principal y su suplente, y fijarle su remuneración. g) Elegir entre los asociados o delegados hábiles asistentes, tres (3) miembros para el Comité de Apelaciones, por el sistema de nominaciones. h) Atender las quejas contra los administradores, a fin de exigirles las consiguientes responsabilidades. 	<p>Comercio y lo establecido en la CBCF. numeral 5.1.1. del Cap. I del Tit II</p> <p>Art. 2.11.11.2.3. Decreto 962-18 “2. Cuando dentro de una asamblea se vayan a realizar elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. Adicionalmente, las organizaciones establecerán políticas de información para divulgar el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.”</p> <p>Según el artículo 422 del Código de Comercio. que señala que son 15 días hábiles en concordancia con lo señalado en el numeral 5.1.1. del Cap. I del Tit II de la CBCF “La programación de la fecha de la asamblea deberá considerar la antelación mínima de quince (15) días hábiles establecida en el artículo 422 del Código de Comercio o el término establecido en el estatuto, con el fin de permitir el ejercicio del derecho de inspección a sus asociados.” (puede ser mayor pero no menor a las 15 días hábiles)</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>i) Elegir la mesa directiva para sus reuniones, aprobar su orden del día y su propio reglamento.</p> <p>j) Conocer de las responsabilidades de los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal y si es el caso decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.</p> <p>k) Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.</p> <p>l) Aprobar su propio reglamento.</p> <p>m) Las demás que sean de su competencia y que le correspondan por ley.</p>	<p>i) Elegir la mesa directiva para sus reuniones, aprobar su orden del día y su propio reglamento.</p> <p>j) Conocer de las responsabilidades de los integrantes del Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y del Revisor Fiscal y si es el caso decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.</p> <p>k) Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre el Consejo de Administración, la Junta de Vigilancia y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.</p> <p>l) Aprobar su propio reglamento.</p> <p>m) Decidir sobre la amortización y revalorización de los aportes de los asociados y la revalorización.</p> <p>n) Crear otras reservas y fondos especiales determinado su finalidad.</p> <p>o) Las demás que sean de su competencia y que le correspondan por ley.</p>	<p>Se sugiere incluir estas funciones que son exclusivas por ley 79 a la asamblea.</p>
<p>ARTÍCULO 54°. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. INTEGRACION. El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente y decisión administrativa de la Cooperativa, subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General. Estará conformado por cinco (5) integrantes principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente. Así mismo, y sin consideración al período, puede la Asamblea General removerlos parcial o totalmente por causas justificadas, a juicio de ella en concordancia con la Ley y las disposiciones del presente Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Reglamento de Asamblea General establecerá los procedimientos de detalle para alcanzar un proceso eleccionario adecuado y dinámico que garantice los principios de equidad y democracia, determinando en cada caso si el sistema de elección será de listas o de planchas.</p>	<p>TÍCULO 54°. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. INTEGRACION. El Consejo de Administración es el órgano de dirección permanente y decisión administrativa de la Cooperativa, subordinado a las políticas y directrices de la Asamblea General. Estará conformado por cinco (5) integrantes principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos por la Asamblea General por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente. Así mismo, y sin consideración al período, puede la Asamblea General removerlos parcial o totalmente por causas justificadas, a juicio de ella en concordancia con la Ley y las disposiciones del presente Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Reglamento de Asamblea General establecerá los procedimientos de detalle para alcanzar un proceso eleccionario adecuado y dinámico que garantice los principios de equidad y democracia, determinando en cada caso si el sistema de elección será de listas o de planchas.</p>	<p>Se sugiere que se elimine porque el Decreto 962 de 2018 exige que en la convocatoria se informe sobre los mecanismos de postulación y votación, por tanto, no se puede esperar a realizar la asamblea para esto.</p>



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

PARÁGRAFO 2: Los asociados durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad, conocimientos y aptitudes personales, así como la integridad ética y la destreza de los candidatos para ejercer las funciones inherentes a sus cargos.

ARTICULO 55°. PERFIL DEL CONSEJERO. Los directivos de COMFAMIGOS están obligados a desempeñar sus cargos con esmero, brindar atención especial a las operaciones que manejan y a estar razonablemente seguros de poder cumplir esta responsabilidad; por ello los consejeros a elegir, principales y suplentes, deben:

- a) Tener conocimiento amplio de la Cooperativa, su código de ética y buen gobierno, la legislación vigente, los estatutos y los reglamentos.
- b) Comprometerse a destinar el tiempo necesario para el desarrollo de la misión.
- c) Participar en el análisis que debe preceder a cualquier decisión.
- d) Defender los intereses de la colectividad, por lo cual se hace indispensable el trabajo cooperativo por encima de las convivencias particulares.
- e) Mantenerse actualizados e informados en temas financieros, económicos, sociales y políticos del entorno de COMFAMIGOS.
- f) Comprometerse a adquirir un mínimo de conocimientos administrativos y en interpretación de estados financieros y presupuesto, que le permitan el análisis y la adecuada toma de decisiones.

ARTÍCULO 56°. REQUISITOS PARA SER POSTULADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Para ser nominado y elegido integrante del Consejo de Administración principal o suplente se requiere:

~~**PARÁGRAFO 2:** Los asociados durante el proceso de elección de sus dignatarios, procurarán establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad, conocimientos y aptitudes personales, así como la integridad ética y la destreza de los candidatos para ejercer las funciones inherentes a sus cargos.~~

~~**ARTICULO 55°. PERFIL DEL CONSEJERO.** Los directivos de COMFAMIGOS están obligados a desempeñar sus cargos con esmero, brindar atención especial a las operaciones que manejan y a estar razonablemente seguros de poder cumplir esta responsabilidad; por ello los consejeros a elegir, principales y suplentes, deben:~~

- ~~a. Tener conocimiento amplio de la Cooperativa, su código de ética y buen gobierno, la legislación vigente, los estatutos y los reglamentos.~~
- ~~b. Comprometerse a destinar el tiempo necesario para el desarrollo de la misión.~~
- ~~c. Participar en el análisis que debe preceder a cualquier decisión.~~
- ~~d. Defender los intereses de la colectividad, por lo cual se hace indispensable el trabajo cooperativo por encima de las convivencias particulares.~~
- ~~e. Mantenerse actualizados e informados en temas financieros, económicos, sociales y políticos del entorno de COMFAMIGOS.~~
- ~~f. Comprometerse a adquirir un mínimo de conocimientos administrativos y en interpretación de estados financieros y presupuesto, que le permitan el análisis y la adecuada toma de decisiones.~~

~~**ARTÍCULO 56°. REQUISITOS PARA SER POSTULADO INTEGRANTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.** Para ser nominado y elegido integrante del Consejo de Administración principal o suplente se requiere:~~

Esto sobra, porque en el estatuto debe quedar plasmado las condiciones y requisitos (PERFIL)



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>a) Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a un (1) año.</p> <p>b) Ser postulado en la Asamblea General.</p> <p>c) No haber sido sancionado durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores por las causales previstas en los estatutos.</p> <p>d) No tener vinculación laboral con la Cooperativa.</p> <p>e) Acreditar educación básica cooperativa en el número de horas que exijan las normas legales vigentes.</p> <p>f) Tener disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones y estudiar los informes y material objeto de estas.</p> <p>g) Demostrar experiencia y/o conocimientos complementarios con la función a desempeñar.</p> <p>h) No haber incurrido en cualquiera de las causales de exclusión como asociado, establecidas en los estatutos.</p> <p>i) Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, no estando reportando en dichas centrales, y no estar reportado en listas vinculantes para Colombia.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración se instalará una vez se conozca la resolución de inscripción por parte de la entidad estatal de supervisión y elegirá el presidente, vicepresidente y secretario.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los candidatos propuestos por los asociados, deberán manifestar públicamente previo a la Asamblea General, la aceptación de su postulación. Igualmente deberán manifestar públicamente que conocen el cuerpo estatutario, los reglamentos, las funciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los integrantes del Consejo de Administración.</p>	<p>a) Ser asociado hábil con una antigüedad no inferior a un (1) año.</p> <p>b) Ser postulado en la Asamblea General.</p> <p>c) No haber sido sancionado durante los seis (6) meses inmediatamente anteriores por las causales previstas en los estatutos.</p> <p>d) No tener vinculación laboral con la Cooperativa.</p> <p>e) Acreditar educación básica cooperativa en el número de horas que exijan las normas legales vigentes.</p> <p>f) Tener disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones y estudiar los informes y material objeto de estas.</p> <p>g) Demostrar experiencia y/o conocimientos complementarios con la función a desempeñar.</p> <p>h) No haber incurrido en cualquiera de las causales de exclusión como asociado, establecidas en los estatutos.</p> <p>i) Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, no estando reportando en dichas centrales, y no estar reportado en listas vinculantes para Colombia.</p> <p>PARÁGRAFO 1: El Consejo de Administración se instalará una vez sea autorizado su posesión por parte de la entidad estatal de supervisión y sea registrado ante la Cámara de Comercio. En la reunión de instalación elegirá el presidente, vicepresidente y secretario.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen, para lo cual, la Junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. Previo a la asamblea, los postulados deberán certificar que conocen las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en los estatutos de COMFAMIGOS.</p>	<p>Teniendo en cuenta que el proceso de postulación y verificación de requisitos es previo, esto no opera actualmente, conforme lo establece el parágrafo 1 del art. 2.11.11.4.2. del Decreto 962-18. <i>“Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos.”</i></p> <p>Se ajusta la redacción porque la Supersolidaria no hace inscripción, solo posesiona y la cámara si realiza la inscripción.</p> <p>Se ajusta según Art. 2.11.11.4.2. Decreto 962-18 <i>“Parágrafo 1°. Los requisitos de que trata el presente artículo deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen para ser elegidos. La Junta de Vigilancia o Comité de Control Social, verificará el cumplimiento de tales requisitos, de acuerdo con las funciones que le han sido atribuidas por la ley, y en consonancia con lo previsto en el artículo 2.11.11.6.2. del presente decreto.</i></p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>PARÁGRAFO 3: Cualquier integrante del Consejo de Administración sólo podrá permanecer consecutivamente en él, por tres (3) períodos consecutivos. En caso de no ser así, el consejo de administración, podrá expedir reglamento para este fin, garantizando la participación, principios y valores cooperativos.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Igualmente, el integrante del Consejo de Administración que cumple su período máximo como directivo, para este caso de tres períodos, deberá esperar un (1) período legislativo para aspirar de nuevo a formar parte del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia. Sin embargo, podrá pertenecer a cualquier comité de apoyo de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 5: Queda facultada la Junta de Vigilancia para verificar el cumplimiento de tales requisitos, órgano que dará fe pública de la veracidad de la información.</p> <p>ARTÍCULO 57º. CAUSALES DE REMOCIÓN. Son causales de remoción de los miembros del Consejo de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El incumplimiento de cualquiera de los deberes como consejero, a juicio de la Asamblea General.b. Por dejar de asistir, habiendo sido convocado, a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada o al cuarenta por ciento (40 %) de las sesiones convocadas durante doce (12)	<p>PARÁGRAFO 3: El integrante del Consejo de Administración que cumple su período máximo, para este caso de tres (3) períodos consecutivos y posteriormente quiera postularse a otros órganos de administración y control, deberá esperar un (1) período legislativo. Sin embargo, podrá pertenecer a cualquier comité de apoyo de la Cooperativa.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Queda facultada la Junta de Vigilancia para verificar el cumplimiento de tales requisitos, órgano que dará fe pública de la veracidad de la información.</p> <p>ARTÍCULO 57º. CAUSALES DE REMOCIÓN. Son causales de remoción de los miembros del Consejo de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none">a. El incumplimiento de cualquiera de los deberes como consejero, a juicio de la Asamblea General.b. Por dejar de asistir, habiendo sido convocado, a tres (3) sesiones consecutivas sin causa justificada o al cuarenta por ciento (40 %) de las sesiones convocadas durante doce	<p><i>Parágrafo 2º. Será requisito de postulación la manifestación expresa del candidato de conocer las funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y los estatutos para el Consejo de Administración o Junta Directiva. Las organizaciones establecerán y formalizarán la forma en que se realizará esta manifestación expresa.</i></p> <p>Se ajuste ya que el Consejo no podría ampliar los plazos, ya que esta facultad es solo de la Asamblea. Igualmente, por disposición del Decreto 962-18, los periodos máximos de los cuerpos colegiados son hasta seis años, después de ese periodo deben establecerse condiciones para su paso a otros órganos de administración y control. Artículo 2.11.11.4.3. Conformación y Retribución del Consejo de Administración o Junta Directiva. ...En caso de que la organización permita la permanencia de miembros por períodos que superen los 6 años consecutivos, se fijarán condiciones de participación posterior en otros órganos de administración, control o vigilancia.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

meses. En tal evento el consejero será removido automáticamente y llamado a actuar el suplente correspondiente.

- c. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Consejo de Administración.
- d. Por pérdida de la calidad de asociado.
- e. Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión como asociado, establecidas en el estatuto.

PARÁGRAFO 1: El integrante del Consejo de Administración que llegare a ser excluido en los términos definidos en los literales a), b), c) y d) de este artículo, quedará impedido durante los dos (2) períodos siguientes para ser elegido en los organismos de dirección y control.

PARÁGRAFO 2: Si el Consejo de Administración quedare desintegrado, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal convocarán en un término no mayor de treinta (30) días calendario, a la Asamblea General Extraordinaria para realizar la respectiva elección por el resto del período.

ARTÍCULO 58°. SESIONES. El Consejo de Administración sesionará de manera ordinaria por lo menos una (1) vez al mes según calendario que adopte para el efecto y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, procediendo de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias será efectuada por su presidente, de oficio o a petición de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, los Comités Especiales o la Gerencia.

PARÁGRAFO 1: La concurrencia de la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración constituirá quórum deliberatorio y decisorio. Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos, las cuales se

(12) meses. En tal evento el consejero será removido automáticamente y llamado a actuar el suplente correspondiente.

- c. Por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Consejo de Administración.
- d. Por pérdida de la calidad de asociado.
- e. Por incurrir en cualquiera de las causales de exclusión como asociado, establecidas en el estatuto.

PARÁGRAFO 1: El integrante del Consejo de Administración que llegare a ser excluido en los términos definidos en los literales a), b), c) y d) de este artículo, quedará impedido durante los dos (2) períodos siguientes para ser elegido en los organismos de dirección y control.

PARÁGRAFO 2: Si el Consejo de Administración quedare desintegrado, la Junta de Vigilancia o el Revisor Fiscal convocarán en un término no mayor de treinta (30) días calendario, a la Asamblea General Extraordinaria para realizar la respectiva elección por el resto del período.

ARTÍCULO 58°. SESIONES. El Consejo de Administración sesionará de manera ordinaria por lo menos una (1) vez al mes según calendario que adopte para el efecto y en forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan, procediendo de acuerdo con lo estipulado en el reglamento interno. La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias será efectuada por su presidente, de oficio o a petición de la Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, los Comités Especiales o la Gerencia.

PARÁGRAFO 1: La concurrencia de la mayoría de los integrantes del Consejo de Administración constituirá quórum deliberatorio y decisorio. Las decisiones del Consejo de Administración se tomarán por mayoría de votos, las cuales se



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>comunicarán a los asociados por los sistemas más adecuados.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El Revisor Fiscal, los miembros de la Junta de Vigilancia, los integrantes de los diferentes comités y los empleados de la Cooperativa, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración por derecho propio. El gerente, comités de apoyo y empleados, podrán asistir siempre y cuando sean invitados.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El secretario del Consejo de Administración llevará un libro de actas en donde consten todos los detalles y decisiones de las reuniones de este organismo.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Los consejeros suplentes deberán ser convocados a las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz y llenarán las ausencias de los principales, dejando constancia escrita de tal hecho en el acta respectiva. Ante la ausencia definitiva de un integrante principal, los miembros principales restantes citarán al suplente respectivo para actuar como principal en propiedad por el resto del período.</p> <p>ARTICULO 59°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Expedir su propio reglamento y los demás que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de la Cooperativa. b) Aprobar el plan de desarrollo, el plan anual de actividades, el presupuesto de ingresos y egresos y hacerles seguimiento y evaluación periódica. c) Nombrar el Gerente y removerlo de acuerdo con la ley y en caso de sus ausencias temporales nombrar su reemplazo. Ordenar a través suyo, o de sus mandatarios facultados, la ejecución o celebración de contratos o actos comprendidos dentro del objeto social de la organización y tomar las determinaciones necesarias 	<p>comunicarán a los asociados por los sistemas más adecuados.</p> <p>PARÁGRAFO 2: El Revisor Fiscal, los miembros de la Junta de Vigilancia, los integrantes de los diferentes comités y los empleados de la Cooperativa, podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración previa citación. El gerente, comités de apoyo y empleados, podrán asistir siempre y cuando sean invitados.</p> <p>PARÁGRAFO 3: El secretario del Consejo de Administración llevará un libro de actas en donde consten todos los detalles y decisiones de las reuniones de este organismo.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Los consejeros suplentes deberán ser convocados a las reuniones del Consejo de Administración con derecho a voz y llenarán las ausencias de los principales, dejando constancia escrita de tal hecho en el acta respectiva. Ante la ausencia definitiva de un integrante principal, los miembros principales restantes citarán al suplente respectivo para actuar como principal en propiedad por el resto del período.</p> <p>ARTICULO 59°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones del Consejo de Administración:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Expedir su propio reglamento y los demás que sean necesarios y convenientes para la buena marcha de la Cooperativa. b) Aprobar el plan de desarrollo, el plan anual de actividades, el presupuesto de ingresos y egresos y hacerles seguimiento y evaluación periódica. c) Nombrar el Gerente y removerlo de acuerdo con la ley y en caso de sus ausencias temporales nombrar su reemplazo. Ordenar a través suyo, o de sus mandatarios facultados, la ejecución o celebración de contratos o actos comprendidos dentro del objeto social de la organización y tomar las determinaciones necesarias 	<p>A la única reunión que por derecho propio deben asistir el revisor fiscal y la junta de vigilancia es a la asamblea, en los demás casos es potestad del consejo invitarlos o no, lo mismo que los comités y empleados, por tanto, se sugiere quitar esto del estatuto y dejarlo solo en el reglamento del consejo.</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>en orden a que la Cooperativa cumpla sus objetivos. Así mismo nombrará su suplente quien deberá ser el funcionario que le siga en la estructura administrativa vigente y que cumpla con las calidades requeridas para el cargo. El suplente deberá ser registrado como tal ante los órganos estatales de control y estará sujeto a los mismos requisitos señalados para el titular.</p> <p>d) Aprobar la planta de personal y la política salarial y laboral.</p> <p>e) Fijar normas crediticias, cuantías, plazos máximos, intereses y garantías.</p> <p>f) Autorizar en cada caso al Gerente para realizar operaciones por cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>g) Determinar el monto y naturaleza de las fianzas de manejo que deben presentar el Gerente y demás empleados que custodien fondos, todos ellos con la aprobación del organismo competente; exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas.</p> <p>h) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente, acompañado de su informe explicativo y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.</p> <p>i) Crear y fortalecer los fondos, reservas y provisiones necesarias para salvaguardar el patrimonio y asegurar la estabilidad de la entidad.</p> <p>j) Establecer partidas especiales para prestar servicios sociales determinados.</p> <p>k) Decidir sobre la integración de la Cooperativa a otros organismos y celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole para incorporarlas a la Cooperativa, sin que ello conduzca a establecer condiciones de privilegios de unos asociados sobre otros.</p> <p>l) Decidir sobre la admisión, sanción, suspensión, renuncia o exclusión de los asociados y sobre el traspaso y devolución de los aportes sociales.</p> <p>m) Convocar directamente a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria.</p>	<p>en orden a que la Cooperativa cumpla sus objetivos. Así mismo nombrará su suplente quien deberá ser el funcionario que le siga en la estructura administrativa vigente y que cumpla con las calidades requeridas para el cargo. El suplente deberá ser registrado como tal ante los órganos estatales de control y estará sujeto a los mismos requisitos señalados para el titular.</p> <p>d) Aprobar la planta de personal y la política salarial y laboral.</p> <p>e) Fijar normas crediticias, cuantías, plazos máximos, intereses y garantías.</p> <p>f) Autorizar en cada caso al Gerente para realizar operaciones por cuantía superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p> <p>g) Determinar el monto y naturaleza de las fianzas de manejo que deben presentar el Gerente y demás empleados que custodien fondos, todos ellos con la aprobación del organismo competente; exigir su otorgamiento y hacerlas efectivas.</p> <p>h) Examinar y aprobar en primera instancia las cuentas, el balance y el proyecto de distribución de excedentes que debe presentar el Gerente, acompañado de su informe explicativo y presentarlo a la Asamblea General para su aprobación.</p> <p>i) Crear y fortalecer los fondos, reservas y provisiones necesarias para salvaguardar el patrimonio y asegurar la estabilidad de la entidad.</p> <p>j) Establecer partidas especiales para prestar servicios sociales determinados.</p> <p>k) Decidir sobre la integración de la Cooperativa a otros organismos y celebrar acuerdos con otras entidades de la misma índole para incorporarlas a la Cooperativa, sin que ello conduzca a establecer condiciones de privilegios de unos asociados sobre otros.</p> <p>l) Decidir sobre la admisión, sanción, suspensión, retiro o exclusión de los asociados y sobre el traspaso y devolución de los aportes sociales.</p> <p>m) Convocar directamente a la Asamblea General Ordinaria y/o Extraordinaria.</p> <p>n) Nombrar los integrantes de los comités especiales que trata este estatuto y producir sus respectivos reglamentos, procurando que</p>	<p>La Ley 79 de 1988 otorgó esta función expresamente a la asamblea, no puede delegarse esta función al Consejo. La función del Consejo es reglamentarlo.</p> <p>debe ser el mismo termino de art. anteriores: Retiro.</p>
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>n) Nombrar los integrantes de los comités especiales que trata este estatuto y producir sus respectivos reglamentos, procurando que al menos un integrante del Consejo de Administración se encargue de coordinar un comité especial.</p> <p>o) Establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales o agencias.</p> <p>p) Resolver sobre las dudas que se presenten en la interpretación del estatuto, ajustándose a su espíritu.</p> <p>q) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa o someterlo a arbitramento.</p> <p>r) Solicitar y estudiar los informes de Gerencia, de los comités, de Revisor Fiscal y de la Junta de Vigilancia.</p> <p>s) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con este estatuto y la ley no estén asignadas a otros organismos o cargos en la Cooperativa.</p> <p>t) Aprobar las políticas, metodologías, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la Cooperativa sobre la Administración de Riesgos, atendiendo los señalamientos que para el efecto emita el ente estatal de supervisión.</p> <p>u) Actuar como órgano permanente de gobierno y dirección estratégica de la Cooperativa</p> <p>v) Aprobar los castigos de cartera de créditos.</p> <p>w) Adoptar los códigos de Ética y Buen Gobierno Corporativo.</p> <p>x) Nombrar o remover el Oficial de Cumplimiento y su suplente, y evaluar periódicamente la efectividad de su labor.</p> <p>y) Decidir sobre las solicitudes de crédito solicitados por los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, miembros de los Comités y el Gerente, y otros créditos especiales.</p> <p>z) Establecer las políticas generales relativas al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ordenando los recursos técnicos y humanos para implementación y mantenimiento.</p> <p>aa) Estudiar los planes y presupuestos presentados por los diferentes comités para recomendar y decidir sobre ellos.</p>	<p>al menos un integrante del Consejo de Administración se encargue de coordinar un comité especial.</p> <p>o) Establecer y reglamentar el funcionamiento de sucursales o agencias.</p> <p>p) Resolver sobre las dudas que se presenten en la interpretación del estatuto, ajustándose a su espíritu.</p> <p>q) Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales y transigir cualquier litigio que tenga la Cooperativa o someterlo a arbitramento.</p> <p>r) Solicitar y estudiar los informes de Gerencia, de los comités, de Revisor Fiscal y de la Junta de Vigilancia.</p> <p>s) Ejercer las demás funciones que de acuerdo con este estatuto y la ley no estén asignadas a otros organismos o cargos en la Cooperativa.</p> <p>t) Aprobar las políticas, metodologías, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la Cooperativa sobre la Administración de Riesgos, atendiendo los señalamientos que para el efecto emita el ente estatal de supervisión.</p> <p>u) Actuar como órgano permanente de gobierno y dirección estratégica de la Cooperativa</p> <p>v) Aprobar los castigos de cartera de créditos.</p> <p>w) Aprobar y adoptar el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo.</p> <p>x) Nombrar o remover el Oficial de Cumplimiento y su suplente, y evaluar periódicamente la efectividad de su labor.</p> <p>y) Decidir sobre las solicitudes de crédito solicitados por los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, miembros de los Comités y el Gerente, y otros créditos especiales.</p> <p>z) Establecer las políticas generales relativas al control y prevención del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, ordenando los recursos técnicos y humanos para implementación y mantenimiento.</p> <p>aa) Estudiar los planes y presupuestos presentados por los diferentes comités para recomendar y decidir sobre ellos.</p>	<p>Se ajusta según lo establece el Cap I del Tit IV de la CBCF “Responsabilidad del Consejo de Administración ... a) El establecimiento y cumplimiento del Código o Guía de Buen Gobierno”</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

	bb) Establecer la metodología y procedimientos para la evaluación del desempeño del Consejo de Administración, Gerencia y Revisoría Fiscal e informar a la Asamblea General.	Se incluye para dar cumplimiento a lo señalado en los arts. 2.11.11.4.3. y 2.11.11.7.2. del Decreto 962-18.
<p>ARTÍCULO 60°. EL GERENTE. El Gerente es el representante legal de la Cooperativa, y el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración. Tiene bajo su cargo a los empleados de la Cooperativa, vigilará el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y reglamentarias, lo mismo que las recomendaciones de la Junta de Vigilancia, del Revisor Fiscal y de las entidades estatales de supervisión.</p> <p>El Gerente ejercerá sus funciones bajo la dirección del Consejo de Administración y responderá ante este y la Asamblea General por la marcha de la Cooperativa.</p> <p>ARTÍCULO 61°. NOMBRAMIENTO Y REQUISITOS. El Gerente será nombrado por el Consejo de Administración, de acuerdo con la política de personal que se encuentre previamente definida, en concordancia con la legislación laboral ordinaria. Para su nombramiento se considerarán los siguientes requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Acreditar formación académica profesional en Administración y Finanzas. b) Presentación de la póliza fijada por el Consejo de Administración. c) Demostrar una experiencia en el sector cooperativo, no inferior a 3 años. d) Tener conocimiento de la normatividad legal del cooperativismo e) Ser reconocido por la entidad legal que hace la supervisión del sector. 		Sin modificación



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- f) Tener capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destreza para el desempeño del cargo.
- g) Autorizar su consulta y reporte en las centrales de riesgo, no estando reportando en dichas centrales, y no estar reportado en listas vinculantes para Colombia.

PARÁGRAFO: El Gerente entrará a ejercer el cargo una vez acepte el nombramiento y sea debidamente registrado por la autoridad competente.

ARTÍCULO 62°. AUSENCIAS TEMPORALES DEL GERENTE. En las ausencias temporales del Gerente éste será reemplazado por quien determine el Consejo de Administración, organismo que podrá designar un suplente entre los cargos administrativos de superior jerarquía y en ningún caso por ninguno de los miembros del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia.

ARTÍCULO 63°. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones del Gerente:

- a. Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa conforme a la ley, el estatuto, los reglamentos y demás instrucciones del Consejo de Administración.
- b. Organizar, dirigir y ejecutar, conforme al estatuto y reglamentos, la prestación de los servicios de la Cooperativa.
- c. Proyectar, para la aprobación del Consejo de Administración, los contratos y las operaciones en que tenga interés la Cooperativa.
- d. Nombrar los empleados subalternos de la entidad, de acuerdo a la nómina que fije el Consejo de Administración.
- e. Suspender en sus funciones a los empleados de la Cooperativa, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- f. Intervenir en las diligencias de admisión y retiro de asociados, autenticando los registros, aportes sociales y demás documentos.
- g. Participar en las reuniones de los órganos sociales y comités especiales.
- h. Representar la entidad en cualquier litigio de carácter judicial que se presente a favor o en contra de la Cooperativa.
- i. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la entidad, girar y firmar los cheques y demás documentos, de acuerdo con las disposiciones especiales que apruebe el Consejo de Administración.
- j. Velar porque los bienes y valores de la Cooperativa se encuentren adecuadamente protegidos.
- k. Supervisar y responsabilizarse por que la contabilidad se encuentre al día y se lleve de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
- j. presentar estudios de orden económico que permitan una mejor marcha de la entidad.
- m. Celebrar contratos cuya cuantía no exceda los doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia.
- n. Velar porque los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés de la Cooperativa.
- o. Recibir dinero en mutuo o cualquier otro título con la garantía correspondiente, teniendo en cuenta las bases establecidas por el Consejo de Administración y el estatuto para tal fin.
- p. Preparar el proyecto de presupuesto para cada vigencia y someterlo a aprobación del Consejo de Administración.
- q. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes correspondiente a cada ejercicio, que debe ser presentado a la Asamblea General.
- r. Informar periódicamente al Consejo de Administración sobre el estado económico y financiero de la Cooperativa y



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>sobre el cumplimiento de planes y presupuestos y funcionamiento de los servicios</p> <p>s. Remitir oportunamente los informes y documentos que sean de obligatoriedad ante diferentes organismos del estado.</p> <p>t. Presentar un informe a la Asamblea General sobre su gestión en la Cooperativa.</p> <p>u. Hacer participar a la Cooperativa con aprobación del Consejo de Administración, en todas las fechas memorables del cooperativismo.</p> <p>v. Desempeñar las demás funciones propias de su cargo.</p> <p>PARÁGRAFO: El Gerente cumplirá sus funciones de manera directa o mediante delegación en empleados de la Cooperativa asumiendo él mismo la responsabilidad por la delegación.</p> <p>ARTÍCULO 64°. REMOCIÓN DEL GERENTE. El Gerente podrá ser removido de su cargo por el incumplimiento de las funciones asignadas en el presente estatuto o por actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad con los cuales haya perjudicado la Cooperativa. El proceso a seguir para la separación de su cargo será el contemplado en las normas legales vigentes.</p>		
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII</p> <p style="text-align: center;">VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 65°. ORGANISMOS. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la Cooperativa a través de la autoridad competente, esta contará con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.</p> <p>ARTÍCULO 66°. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es el organismo de control social y administrativo elegido por la Asamblea General y responsable ante esta de cuidar el correcto funcionamiento, la administración eficiente y el</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO VII</p> <p style="text-align: center;">VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 65°. ORGANISMOS. Sin perjuicio de la inspección y vigilancia que el Estado ejerce sobre la Cooperativa a través de la autoridad competente, esta contará con una Junta de Vigilancia y un Revisor Fiscal.</p> <p>ARTÍCULO 66°. JUNTA DE VIGILANCIA. La Junta de Vigilancia es el organismo de control social y administrativo elegido por la Asamblea General y responsable ante esta de cuidar el correcto funcionamiento, la administración eficiente y el</p>	



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>cumplimiento de su objeto social. Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente a juicio de la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para efectos de corte de período y elección de sus integrantes, a la Junta de Vigilancia le será aplicable, en lo pertinente, lo establecido para los integrantes del Consejo de Administración en el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia se deben reunir los mismos requisitos establecidos en este estatuto para los integrantes del Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Las funciones de control social de que trata este artículo, se desarrollarán con fundamento en parámetros de investigación y valoración.</p> <p>ARTÍCULO 67º. REMOCIÓN. Para efectos de remoción de sus miembros, le será aplicable a la Junta de Vigilancia lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Si la Junta de Vigilancia quedare desintegrada, el Consejo de Administración convocará en el término no mayor a treinta (30) días calendario, a la Asamblea General Extraordinaria para realizar la respectiva elección por el resto del período.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los candidatos propuestos por los asociados para ocupar la Junta de Vigilancia, deberán manifestar públicamente previo a la Asamblea General, la aceptación de su postulación. Igualmente deberán manifestar públicamente que conocen el cuerpo estatutario, los reglamentos, las</p>	<p>cumplimiento de su objeto social. Estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes personales para períodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos parcial o totalmente a juicio de la Asamblea General.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para efectos de corte de período y elección de sus integrantes, a la Junta de Vigilancia le será aplicable, en lo pertinente, lo establecido para los integrantes del Consejo de Administración en el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Para ser nominado y elegido miembro de la Junta de Vigilancia se deben reunir los mismos requisitos establecidos en este estatuto para los integrantes del Consejo de Administración.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Las funciones de control social de que trata este artículo, se desarrollarán con fundamento en parámetros de investigación y valoración.</p> <p>ARTÍCULO 67º. REMOCIÓN. Para efectos de remoción de sus miembros, le será aplicable a la Junta de Vigilancia lo establecido para los miembros del Consejo de Administración en el presente estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Si la Junta de Vigilancia quedare desintegrada, el Consejo de Administración convocará en el término no mayor a treinta (30) días calendario, a la Asamblea General Extraordinaria para realizar la respectiva elección por el resto del período.</p> <p>PARAGRAFO 2. Los requisitos deberán ser acreditados al momento en que los candidatos se postulen, para lo cual, la Junta de vigilancia verificará el cumplimiento de tales requisitos. Previo a la asamblea, los postulados deberán certificar que conocen las</p>	<p>Se ajusta según Art. 2.11.11.6.3. del Decreto 962-18, párrafos 1 y 2.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>funciones, las prohibiciones y las responsabilidades de los integrantes de la Junta de Vigilancia.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Cualquier integrante de la Junta de Vigilancia sólo podrá permanecer consecutivamente en ella, por tres (3) períodos consecutivos.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Igualmente, el integrante de la Junta de Vigilancia que cumple su período máximo, deberá esperar un (1) período para aspirar de nuevo a formar parte de la Junta de Vigilancia o del Consejo de Administración. Sin embargo, podrá pertenecer a cualquier comité de apoyo de la Cooperativa.</p> <p>ARTÍCULO 68º. SESIONES. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente una (1) vez cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Sus decisiones, pronunciamientos y recomendaciones deben aprobarse por mayoría absoluta y constarán en actas suscritas por sus miembros. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por derecho propio o a petición del Consejo de Administración, el Gerente o el Revisor Fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La concurrencia de dos (2) de sus integrantes principales hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los integrantes suplentes de la Junta de Vigilancia, cuando no sean requeridos para reemplazar ausencias de los principales, podrán asistir a sus reuniones con derecho a voz, pero sin voto.</p> <p>ARTÍCULO 69º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Son funciones de la Junta de Vigilancia:</p> <p>a) Velar porque los actos de los organismos de administración se ajusten a las prescripciones de la Ley</p>	<p>funciones, los deberes y las prohibiciones establecidas en la normatividad vigente y en los estatutos de COMFAMIGOS.</p> <p>PARÁGRAFO 3: Cualquier integrante de la Junta de Vigilancia sólo podrá permanecer consecutivamente en ella, por tres (3) períodos consecutivos.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Igualmente, el integrante de la Junta de Vigilancia que cumple su período máximo, deberá esperar un (1) período para aspirar de nuevo a formar parte de la Junta de Vigilancia o del Consejo de Administración. Sin embargo, podrá pertenecer a cualquier comité de apoyo de la Cooperativa.</p> <p>ARTÍCULO 68º. SESIONES. La Junta de Vigilancia sesionará ordinariamente cada tres (3) meses y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan. Sus decisiones, pronunciamientos y recomendaciones deben aprobarse por mayoría absoluta y constarán en actas suscritas por sus miembros. La convocatoria a sesiones extraordinarias se hará por derecho propio o a petición del Consejo de Administración, el Gerente o el Revisor Fiscal.</p> <p>PARÁGRAFO 1: La concurrencia de dos (2) de sus integrantes principales hará quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los integrantes suplentes de la Junta de Vigilancia, cuando no sean requeridos para reemplazar ausencias de los principales, podrán asistir a sus reuniones con derecho a voz, pero sin voto.</p> <p>ARTÍCULO 69º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE VIGILANCIA. Son funciones de la Junta de Vigilancia:</p> <p>a) Velar porque los actos de los organismos de administración se ajusten a las prescripciones de la Ley</p>	<p>Sugiero revisar porque el Decreto 962-18 señala 2.11.11.6.5. que la JV (...) <i>se reunirá por lo menos con periodicidad trimestral, o extraordinariamente cuando los hechos o circunstancias los exijan.</i></p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>Cooperativa a los principios cooperativos a los presentes estatutos y a los reglamentos internos.</p> <p>b) Informar a los organismos de administración al Revisor Fiscal y a otras autoridades competentes, cuando hubiere lugar a ello sobre irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptar.</p> <p>c) Conocer los reclamos que presenten los asociados con relación a la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos pertinentes a través del conducto regular y con la debida oportunidad.</p> <p>d) Hacer llamado de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley en los estatutos y reglamentos.</p> <p>e) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el organismo competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>f) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas o en la elección de delegados y dejar el correspondiente listado en custodia de la Secretaría de la Cooperativa para la evidencia de cualquier asociado que lo solicite.</p> <p>g) Rendir informe escrito y detallado a la Asamblea General sobre el cumplimiento de los objetivos por parte de los organismos de administración y sobre el estado de la Cooperativa con las recomendaciones del caso.</p> <p>h) Actuar en lo referente a solicitudes de convocatoria a Asamblea o convocar directamente de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.</p> <p>i) Conocer e informar a los organismos respectivos, la pérdida de la calidad de delegado y la de integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia</p> <p>j) Informar a los asociados por escrito acerca de las actividades realizadas, sobre la marcha general de la</p>	<p>Cooperativa a los principios cooperativos a los presentes estatutos y a los reglamentos internos.</p> <p>b) Informar a los organismos de administración al Revisor Fiscal y a otras autoridades competentes, cuando hubiere lugar a ello sobre irregularidades que existan en el funcionamiento de la Cooperativa y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptar.</p> <p>c) Conocer los reclamos que presenten los asociados con relación a la prestación de los servicios, tramitarlos y solicitar los correctivos pertinentes a través del conducto regular y con la debida oportunidad.</p> <p>d) Hacer llamado de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley en los estatutos y reglamentos.</p> <p>e) Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el organismo competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>f) Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en las Asambleas o en la elección de delegados y dejar el correspondiente listado en custodia de la Secretaría de la Cooperativa para la evidencia de cualquier asociado que lo solicite.</p> <p>g) Rendir informe escrito y detallado a la Asamblea General sobre el cumplimiento de los objetivos por parte de los organismos de administración y sobre el estado de la Cooperativa con las recomendaciones del caso.</p> <p>h) Actuar en lo referente a solicitudes de convocatoria a Asamblea o convocar directamente de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos.</p> <p>i) Conocer e informar a los organismos respectivos, la pérdida de la calidad de delegado y la de integrante del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia</p> <p>j) Informar a los asociados por escrito acerca de las actividades realizadas, sobre la marcha general de la</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>Cooperativa y sobre el estado de la misma a solicitud de éstos.</p> <p>k) Promover la cultura del autocontrol en la Cooperativa, procurando la utilización de medios más técnicos e idóneos para esta tarea desarrollando a cabalidad las acciones de control relacionadas específicamente con el elemento asociación dentro del contexto propio de la naturaleza de la cooperativa.</p> <p>l) Coordinar con la Revisoría Fiscal el desarrollo de políticas de control interno y de labores conjuntas que redunden en beneficio de una mayor gestión de control.</p> <p>m) Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. La administración estará en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de control social.</p> <p>n) Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el Gerente, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de actas respectivo. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presente a la Asamblea General cada año.</p> <p>ñ) Elaborar anualmente, un plan de acción de control social y divulgarlo a las instancias internas pertinentes; ejecutarlo y controlar su ejecución.</p>	<p>Cooperativa y sobre el estado de la misma a solicitud de éstos.</p> <p>k) Promover la cultura del autocontrol en la Cooperativa, procurando la utilización de medios más técnicos e idóneos para esta tarea desarrollando a cabalidad las acciones de control relacionadas específicamente con el elemento asociación dentro del contexto propio de la naturaleza de la cooperativa.</p> <p>l) Revisar como mínimo semestralmente, los libros de actas de los órganos de administración con el objetivo de verificar que las decisiones tomadas por estos, se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias. La administración estará en la obligación de suministrar la información requerida por el ente de control social.</p> <p>m) Hacer seguimiento semestral a las quejas presentadas por los asociados ante el Consejo de Administración o ante el Gerente, a fin de verificar la atención de las mismas. Cuando se encuentren temas recurrentes o la atención no haya sido oportuna, deberá investigar los motivos que estén ocasionando estas situaciones, presentar sus recomendaciones y solicitar la aplicación de los correctivos a que haya lugar. Cuando las quejas no hayan sido atendidas, se procederá del mismo modo, solicitando adicionalmente la atención de las mismas en forma inmediata. El presente seguimiento deberá generar un informe que debe estar a disposición de la Superintendencia de la Economía Solidaria en el libro de actas respectivo. El precitado documento debe hacer parte del informe de actividades que el órgano de control social presente a la Asamblea General cada año.</p>	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>o) Las demás que le asigne la ley o los estatutos siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan al Revisor Fiscal o a otros organismos.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las funciones señaladas por la ley a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Estas funciones se refieren exclusivamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a los órganos de administración.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los integrantes de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el estatuto.</p>	<p>n) Elaborar anualmente, un plan de acción de control social y divulgarlo a las instancias internas pertinentes; ejecutarlo y controlar su ejecución.</p> <p>o) Verificar previamente el cumplimiento de los requisitos de los postulados a los órganos de administración, vigilancia y control.</p> <p>p) Las demás que le asigne la ley o los estatutos siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan al Revisor Fiscal o a otros organismos.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Las funciones señaladas por la ley a la Junta de Vigilancia deberán desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración y sus observaciones o requerimientos serán documentados debidamente. Estas funciones se refieren exclusivamente al control social y no deberán desarrollarse sobre materias que correspondan a los órganos de administración.</p> <p>PARÁGRAFO 2: Los integrantes de la Junta de Vigilancia responderán personal y solidariamente por el incumplimiento de las obligaciones que les imponen la Ley y el estatuto.</p>	
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

ARTÍCULO 70°. REVISOR FISCAL. La Revisoría Fiscal de la Cooperativa estará a cargo de la persona natural o entidad especializada que elija la Asamblea General para un período de dos (2) años. El Revisor Fiscal deberá ser Contador Público titulado, inscrito ante la Junta Central de Contadores y no ser asociado de la Cooperativa. El Revisor Fiscal principal tendrá un suplente que reúna los mismos requisitos, quien lo reemplazará ante su ausencia absoluta.

El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser contratado con personas naturales vinculadas a organismos cooperativos de segundo grado con instituciones auxiliares del cooperativismo y con cooperativas de trabajo asociado que cumplan los requisitos legales.

ARTÍCULO 71°. REQUISITOS. Para ser elegible como Revisor Fiscal debe:

- a. Presentar hoja de vida en los términos establecidos en la convocatoria, para ser sometido a un proceso de selección por una comisión nombrada por el Consejo de Administración.
- b. Someter a consideración de la Asamblea General el plan de trabajo en el cual detalle actividades a realizar, honorarios y tiempo que dedicará al cumplimiento de sus funciones.
- c. Que no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.
- d. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa en el año inmediatamente anterior a su postulación.
- a. Contar con la capacitación adecuada en SARLA/FT.

ARTÍCULO 70°. REVISOR FISCAL. La Revisoría Fiscal de la Cooperativa estará a cargo de una entidad especializada que elija la Asamblea General para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos hasta por un periodo adicional. Se podrá postular nuevamente luego de dos (2) años de la finalización del último periodo. La firma escogida, deberá designar a un Revisor Fiscal principal con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con tarjeta profesional vigente y cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto.

~~El servicio de Revisoría Fiscal podrá ser contratado con personas naturales vinculadas a organismos cooperativos de segundo grado con instituciones auxiliares del cooperativismo y con cooperativas de trabajo asociado que cumplan los requisitos legales.~~

ARTÍCULO 71°. REQUISITOS. Para ser elegible como Revisor Fiscal la firma proponente y las personas designadas deben:

- a. Presentar hoja de vida en los términos establecidos en la convocatoria, para ser sometido a un proceso de selección por una comisión nombrada por el Consejo de Administración.
- b. Someter a consideración de la Asamblea General el plan de trabajo en el cual detalle actividades a realizar, honorarios y tiempo que dedicará al cumplimiento de sus funciones.
- c. Que la firma y las personas designadas no haya sido sancionado disciplinaria o administrativamente en ejercicio de su actividad profesional dentro de los cinco (5) años anteriores a su postulación.
- d. No haber sido asociado, administrador, empleado, asesor o proveedor de servicios de la Cooperativa en el año inmediatamente anterior a su postulación.

Se sugiere ajuste ya que la Circular Externa 003 de 2022, mediante la cual impartió directrices a las cooperativas inscritas acerca de las prácticas de gobierno corporativo que modifican el perfil de riesgo ...” *Cooperativas que no efectúen cambio en el revisor fiscal (persona natural o jurídica) por lo menos con una periodicidad de cinco (5) años.*”



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- b. Documentar formación sobre economía solidaria, con un mínimo de ochenta (80) horas certificadas por entidad autorizada y avalada
- c. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria, mínimo de tres (3) años o dos (2) entidades
- d. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

ARTÍCULO 72º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran por parte de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo de Administración o al Gerente y a la Junta de Vigilancia, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa o en el desarrollo de sus actividades.
- c) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Cooperativa, las actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo de Administración y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- d) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de

- e. Contar con la capacitación de SARLA/FT definida por el Ente de Supervisión.
- f. Documentar formación sobre economía solidaria, con un mínimo de ochenta (80) horas certificadas por entidad autorizada y avalada
- g. Acreditar tres (3) años de experiencia en revisorías fiscales en cualquier tipo de organizaciones, así como experiencia mínima de dos (2) años en Cooperativas de Ahorro y Crédito.
- h. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.

ARTÍCULO 72º. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL REVISOR FISCAL. Son funciones del Revisor Fiscal:

- a) Cerciorarse de que las operaciones que se celebran por parte de la Cooperativa se ajusten a las prescripciones de los estatutos y a las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.
- b) Dar oportuna cuenta por escrito a la Asamblea, al Consejo de Administración o al Gerente y a la Junta de Vigilancia, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Cooperativa o en el desarrollo de sus actividades.
- c) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Cooperativa, las actas de las reuniones de la Asamblea y del Consejo de Administración y porque se conserven debidamente la correspondencia y los comprobantes de las cuentas.
- d) Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de la Cooperativa.
- e) Inspeccionar asiduamente los bienes de la Cooperativa y procurar que se tomen oportunamente las medidas de



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en cualquier otro título.</p> <p>f) Efectuar el arqueo de caja y de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las entidades estatales competentes.</p> <p>g) Certificar con su firma los balances y las cuentas que deban rendirse al Consejo de Administración, a la Asamblea General o las entidades estatales competentes;</p> <p>h) Colaborar con las entidades estatales competentes en la rendición de los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>i) Convocar a Asamblea General en los casos previstos en este estatuto.</p> <p>j) Asegurarse que al final de cada ejercicio económico se preparen, se presenten y se difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, los estados financieros de propósito general junto con las revelaciones, debidamente certificados y que los mismos sean tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad. Igualmente verificar que los citados libros se encuentren sustentados en comprobantes y documentos fidedignos.</p> <p>k) Exigir a la administración el manejo técnico de la cartera de acuerdo con sanos principios de administración y con las disposiciones legales, así como con la debida prudencia.</p> <p>l) Emitir las certificaciones que las entidades de supervisión exijan.</p> <p>m) Velar por el mantenimiento permanente del Fondo de Liquidez y porque su colocación corresponda al modo previsto en las disposiciones legales.</p> <p>n) Rendir mensualmente informe escrito al Consejo de Administración.</p>	<p>conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en cualquier otro título.</p> <p>f) Efectuar el arqueo de caja y de los fondos de la Cooperativa cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros de la entidad se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y las entidades estatales competentes.</p> <p>g) Certificar con su firma los balances y las cuentas que deban rendirse al Consejo de Administración, a la Asamblea General o las entidades estatales competentes;</p> <p>h) Colaborar con las entidades estatales competentes en la rendición de los informes a que haya lugar o le sean solicitados.</p> <p>i) Convocar a Asamblea General en los casos previstos en este estatuto.</p> <p>j) Asegurarse que al final de cada ejercicio económico se preparen, se presenten y se difundan oportunamente, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, los estados financieros de propósito general junto con las revelaciones, debidamente certificados y que los mismos sean tomados fielmente de los libros oficiales de contabilidad. Igualmente verificar que los citados libros se encuentren sustentados en comprobantes y documentos fidedignos.</p> <p>k) Exigir a la administración el manejo técnico de la cartera de acuerdo con sanos principios de administración y con las disposiciones legales, así como con la debida prudencia.</p> <p>l) Emitir las certificaciones que las entidades de supervisión exijan.</p> <p>m) Velar por el mantenimiento permanente del Fondo de Liquidez y porque su colocación corresponda al modo previsto en las disposiciones legales.</p> <p>n) Rendir mensualmente informe escrito al Consejo de Administración.</p>	
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- o) Ejercer estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y a las normas relacionadas con el SIAR aplicables en la Cooperativa.
- p) Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea.

PARÁGRAFO 1: El Revisor Fiscal podrá concurrir a las reuniones del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los demás organismos sociales y procurará mantener relaciones de coordinación y complementación de funciones con la Junta de Vigilancia, sin perjuicio del control que pueda ejercer sobre el cumplimiento de las funciones de ésta.

PARÁGRAFO 2: El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General, teniendo como causales la existencia de graves infracciones en el ejercicio de su cargo, a juicio de la misma Asamblea General o por incumplimiento de los deberes y funciones de su cargo.

ARTÍCULO 73°. NUEVO. COMITÉS. El Consejo de Administración podrá crear y estructurar, además de los de Ley, otros Comités en forma permanente o transitoria, para el apoyo y cumplimiento del objeto social, con su respectivo reglamento para su funcionamiento. Estarán integrados por un mínimo de tres (3) y máximo de cinco (5) asociados y/o empleados de la Cooperativa designados por el Consejo de Administración y elegidos para períodos de dos (2) años, sin perjuicio que sus integrantes sean reelegidos o removidos antes de culminar su período.

ARTÍCULO 74°. NUEVO. RELACIÓN DE COMITÉS ESPECIALES. El Consejo de Administración creará y reglamentará, entre otros, los siguientes Comités:

- o) Ejercer estricto control en el cumplimiento de las normas tributarias y a las normas relacionadas con el SIAR aplicables en la Cooperativa.
- p) Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Asamblea.

PARÁGRAFO 1: El Revisor Fiscal podrá concurrir a las reuniones del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los demás organismos sociales y procurará mantener relaciones de coordinación y complementación de funciones con la Junta de Vigilancia, sin perjuicio del control que pueda ejercer sobre el cumplimiento de las funciones de ésta.

PARÁGRAFO 2: El Revisor Fiscal podrá ser removido por la Asamblea General, teniendo como causales la existencia de graves infracciones en el ejercicio de su cargo, a juicio de la misma Asamblea General, o por incumplimiento de los deberes y funciones de su cargo.

ARTÍCULO 73°. NUEVO. COMITÉS. El Consejo de Administración podrá crear y estructurar, además de los de Ley, otros Comités en forma permanente o transitoria, para el apoyo y cumplimiento del objeto social, con su respectivo reglamento para su funcionamiento. Estarán integrados por un mínimo de tres (3) y máximo de cinco (5) asociados y/o empleados de la Cooperativa designados por el Consejo de Administración y elegidos para períodos de dos (2) años, sin perjuicio que sus integrantes sean reelegidos o removidos antes de culminar su período.

ARTÍCULO 74°. NUEVO. RELACIÓN DE COMITÉS ESPECIALES. El Consejo de Administración creará y reglamentará, entre otros, los siguientes Comités:



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- a. Comité de Educación
- b. Comité de Solidaridad
- c. Comité de Riesgos

PARÁGRAFO: En todo caso, los Comités serán reglamentos por el Consejo de Administración donde se contemple, entre otros tópicos, el cumplimiento a la normatividad vigente, el número de integrantes, el periodo de funciones y reuniones, requisitos para integrarlo, actas, dignatarios, inhabilidades, incompatibilidades, funciones, y todos aquellos aspectos que permitan su adecuado funcionamiento. En todo caso, en cada Comité deberá haber al menos un integrante del Consejo de Administración que lo coordinará.

ARTÍCULO 75°. COMITÉ DE EDUCACION Y GESTIÓN SOCIAL. Este Comité planeará, ejecutará, coordinará y controlará los programas orientados a la formación de los asociados, directivos, empleados y comunidad en general, en los principios, métodos y características del cooperativismo, en programas y desarrollo social, en gestión empresarial, Así mismo, actividades y programas, auxilios relacionados a recreación, deporte, cultura; todo de conformidad con las normas legales, las disposiciones de la Asamblea General y el reglamento expedido por el Consejo de Administración. El desarrollo de las actividades de este Comité se basará en el Proyecto Educativo Social Empresarial, PESEM, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 76°. COMITÉ DE SOLIDARIDAD. Es el Comité encargado de desarrollar actividades que beneficien a los asociados y su núcleo familiar en momentos difíciles de su vida cotidiana, atendiendo necesidades de calamidad, previsión, asistencia y demás de seguridad social, todo de conformidad con las normas legales, las disposiciones de la Asamblea General y el reglamento expedido por el Consejo de Administración

- a. Comité de Educación
- b. Comité de Solidaridad
- c. Comité de Riesgos

PARÁGRAFO: En todo caso, los Comités serán reglamentos por el Consejo de Administración donde se contemple, entre otros tópicos, el cumplimiento a la normatividad vigente, el número de integrantes, el periodo de funciones y reuniones, requisitos para integrarlo, actas, dignatarios, inhabilidades, incompatibilidades, funciones, y todos aquellos aspectos que permitan su adecuado funcionamiento. En todo caso, en cada Comité deberá haber al menos un integrante del Consejo de Administración que lo coordinará.

ARTÍCULO 75°. COMITÉ DE EDUCACION Y GESTIÓN SOCIAL. Este Comité planeará, ejecutará, coordinará y controlará los programas orientados a la formación de los asociados, directivos, empleados y comunidad en general, en los principios, métodos y características del cooperativismo, en programas y desarrollo social, en gestión empresarial, Así mismo, actividades y programas, auxilios relacionados a recreación, deporte, cultura; todo de conformidad con las normas legales, las disposiciones de la Asamblea General y el reglamento expedido por el Consejo de Administración. El desarrollo de las actividades de este Comité se basará en el Proyecto Educativo Social Empresarial, PESEM, que deberá ser aprobado por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 76°. COMITÉ DE SOLIDARIDAD. Es el Comité encargado de desarrollar actividades que beneficien a los asociados y su núcleo familiar en momentos difíciles de su vida cotidiana, atendiendo necesidades de calamidad, previsión, asistencia y demás de seguridad social, todo de conformidad con las normas legales, las disposiciones de la Asamblea General y el reglamento expedido por el Consejo de Administración



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ARTÍCULO 77°. RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA.

La Cooperativa se hace acreedora o deudora ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que con ajuste a sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias efectúen activa o pasivamente efectúen el Consejo de Administración, el Gerente o empleados de la Cooperativa, y responde económicamente con la totalidad de su patrimonio.

ARTÍCULO 78°. RESPONSABILIDAD DE LOS ADMINISTRADORES.

Los integrantes del Consejo de Administración y el Gerente de la Cooperativa, serán responsables por acción u omisión en caso de violación de la ley, los estatutos o los reglamentos o normas internas debidamente aprobadas. Los integrantes del Consejo de Administración serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.

PARÁGRAFO: El Gerente y los demás empleados de la Cooperativa son eximidos de responsabilidad, si demuestran haber advertido oportunamente de los riesgos de la acción a tomar.

ARTÍCULO 79°. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS.

La responsabilidad de los asociados para con la Cooperativa y para con los acreedores de esta, se limita al monto de aportes sociales pagados o que estén obligados a pagar y comprende las obligaciones contraídas por ellos desde su ingreso y las existentes en la fecha de su retiro o exclusión.

ARTÍCULO 80°. PARTICIPACIÓN EN LAS PÉRDIDAS.

Al retiro, exclusión o fallecimiento del asociado y si existieren pérdidas



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

que no alcancen a ser cubiertas con las reservas, excedentes y demás recursos destinados de manera específica para cubrirlas, la Cooperativa afectará en forma proporcional y hasta su valor total, los aportes sociales por devolver.

ARTÍCULO 81°. COMPENSACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS. La cooperativa, con cargo a los aportes sociales y demás sumas que posea el asociado en ella, se reserva el derecho de efectuar las compensaciones con las obligaciones que éste hubiera contraído y sin perjuicio de demandar judicialmente el cumplimiento de dichas obligaciones.

ARTÍCULO 82°. GARANTÍAS ESPECIALES. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, en los suministros, créditos, obligaciones económicas derivadas de las operaciones y demás relaciones contractuales particulares de los asociados con la Cooperativa, esta podrá exigir garantías personales o reales que respalden las obligaciones específicas y según se estipule en cada caso en las reglamentaciones internas expedidas por el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 83°. VOTACIÓN DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS. Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como los empleados que tengan el carácter de asociados de la Cooperativa, no podrán votar en ninguna instancia u organismo, cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad y el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 84°. INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL. No podrá ser Revisor Fiscal:

a. Quien sea asociado o empleado de la Cooperativa, o quien desempeñe en la misma cualquier otro cargo.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

- b. Quien tenga parentesco con los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, con el Gerente o con alguno de los empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- c. Quien haya sido empleado de la Cooperativa durante seis (6) meses anteriores a los de su designación como Revisor Fiscal.
- d. La persona jurídica que aspire a la Revisoría Fiscal no puede tener como propietario, copropietario o directivo a asociados a integrantes del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia del Gerente o a otros empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTÍCULO 85°. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL.

El Revisor Fiscal responde por los perjuicios que ocasione a la Cooperativa a sus asociados o a terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones o por dolo. Sin embargo, el Revisor Fiscal en el ejercicio de sus funciones no es responsable de los actos administrativos que cause detrimento de la Cooperativa, cuando oportunamente haya notificado de los hechos a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO 86°. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y CONTROL.

Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia no podrán serlo simultáneamente, así como tampoco podrán tener parentesco alguno dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, tanto entre ellos como con el Gerente principal y suplente, con el Revisor Fiscal principal y suplente, y con cualquier otro funcionario de la Cooperativa que ostente la calidad de administrador y que tenga funciones de custodia de bienes.

ARTÍCULO 87°. INCOMPATIBILIDAD LABORAL

Los miembros principales y suplentes del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia y de los distintos Comités no podrán tener



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

vínculo laboral dependiente con la Cooperativa y no podrán desempeñar cargos de administración en la Cooperativa mientras estén actuando como tales.

ARTÍCULO 88°. INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES EN LOS REGLAMENTOS. Las decisiones que dicte la Asamblea y las demás disposiciones que dicte el Consejo de Administración podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagrarán para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la Cooperativa.

ARTÍCULO 89°. INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA. Los empleados de la Cooperativa tendrán incompatibilidad absoluta para actuar en la Junta de Vigilancia o el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 90°. VOTACIÓN DE DIRECTIVOS Y EMPLEADOS. Los integrantes del Consejo de Administración y de la Junta de Vigilancia, así como los empleados que tengan el carácter de asociados de la Cooperativa, no podrán votar en ninguna instancia u organismo, cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad y el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 91°. INHABILIDADES. No podrá ser Revisor Fiscal:

- a. Quien sea asociado o empleado de la Cooperativa, o quien desempeñe en la misma cualquier otro cargo.
- b. Quien tenga parentesco con los miembros del Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia, con el Gerente o con alguno de los empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- c. Quien haya sido empleado de la Cooperativa durante seis (6) meses anteriores a los de su designación como Revisor Fiscal.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>d. La persona jurídica que aspire a la Revisoría Fiscal no puede tener como propietario, copropietario o directivo a asociados a integrantes del Consejo de Administración de la Junta de Vigilancia del Gerente o a otros empleados de la Cooperativa, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.</p> <p>ARTÍCULO 92°. RESPONSABILIDAD DEL REVISOR FISCAL. El Revisor Fiscal responde por los perjuicios que ocasione a la Cooperativa a sus asociados o a terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones o por dolo. Sin embargo, el Revisor Fiscal en el ejercicio de sus funciones no es responsable de los actos administrativos que cause detrimento de la Cooperativa, cuando oportunamente haya notificado de los hechos a las instancias correspondientes.</p>		
<p style="text-align: center;">CAPITULO IX</p> <p style="text-align: center;">GOBIERNO CORPORATIVO</p> <p>ARTÍCULO 93°. GOBIERNO CORPORATIVO. Las actuaciones de todas las instancias de COMFAMIGOS se deberán regir por los principios y valores cooperativos, las sanas prácticas administrativas y financieras, las disposiciones vigentes sobre buen gobierno, la ley y el presente estatuto, con el objeto de dar transparencia y confiabilidad a todos sus actos, preservando el equilibrio entre la filosofía cooperativa y la actividad financiera.</p> <p>ARTÍCULO 94°. AUTOCONTROL. COMFAMIGOS implementará mecanismos de autocontrol como parte integral del Sistema de Control Interno, con la finalidad de administrar debidamente los riesgos inherentes a su objeto social y prevenir la ocurrencia de conflictos de interés.</p>		



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

ARTÍCULO 95°. CONDUCTA. PRINCIPIOS GENERALES.

Todas las actuaciones de los administradores, empleados, asociados y demás personas vinculadas a la Cooperativa, deberá guiarse por los siguientes principios generales de conducta

- a) Buena fe en todas las actuaciones
- b) Diligencia, autocontrol y responsabilidad
- c) Prevalencia del interés general sobre el particular
- d) Preservación de la confianza y recursos del público
- e) Uso adecuado de la información y prevención de conflictos de interés
- f) Trato justo y equitativo para todos los asociados y empleados
- g) Respeto y acatamiento a las normas legales, a este estatuto y reglamentos internos
- h) Transparencia y honestidad

ARTÍCULO 96°. POLITICAS DE GOBIERNO INTERNO.

COMFAMIGOS estructurará políticas que permitan la adecuada delegación y distribución de responsabilidades, preservando los principios de independencia y autonomía entre los diferentes organismos de dirección, administración y control.

ARTÍCULO 97°. CODIGOS INTERNOS.

COMFAMIGOS, mediante reglamentación que expida el Consejo de Administración, adoptará códigos internos de conducta, ética y buen gobierno, que incluirán las obligaciones, principios, reglas de conducta, normas de manejo y prevención de conflictos de interés, manejo de información, procedimientos y sanciones, necesarias para garantizar la transparencia y adecuado manejo de los bienes y negocios de la Cooperativa y sus asociados.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

<p>ARTÍCULO 98°. REVELACION DE INFORMACIÓN. COMFAMIGOS adoptará estándares de contabilidad e información financiera y revelación de información que garanticen la transparencia de sus actuaciones y el adecuado conocimiento por los interesados de los resultados de su ejercicio y la gestión adelantada por sus administradores.</p> <p>ARTÍCULO 99°. CONFLICTOS DE INTERES. Se entiende por conflicto de interés la situación en virtud de la cual una persona vinculada a la Cooperativa se enfrenta a distintas alternativas de conducta en relación con intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede privilegiar en atención a sus obligaciones legales, contractuales o morales. El Consejo de Administración reglamentara el manejo de situaciones en las que se genere conflictos de interés.</p> <p>ARTÍCULO 100°. PROHIBICIÓN DE AVALAR. Los miembros del Consejo de Administración, los de la Junta de Vigilancia, el Gerente, su Suplente y el Oficial de Cumplimiento, no podrán servir como codeudores en los servicios que presta la Cooperativa, exceptuando las operaciones que sean entre ellos siempre y cuando se cuente con la aprobación del Consejo de Administración</p>		
<p>CAPÍTULO X</p> <p>INCORPORACIÓN, FUSIÓN, TRANSFORMACIÓN E INTEGRACIÓN. DISOLUCIÓN O LIQUIDACIÓN</p> <p>ARTÍCULO 101°. INCORPORACIÓN. La Cooperativa podrá incorporarse a otra Entidad del mismo tipo, adoptando su denominación, acogiéndose a sus estatutos y amparándose con su personería jurídica. Igualmente, la Cooperativa podrá incorporar otra Entidad de su misma naturaleza,</p>		



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

subrogándose en sus derechos y obligaciones, siempre y cuando su objeto social sea común o complementario.

PARÁGRAFO 1: La determinación de incorporación será tomada por la Asamblea General, mediante el voto favorable de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de los asociados hábiles o delegados que constituyan el quórum estatutario.

PARÁGRAFO 2: Si la Cooperativa es incorporante, podrá aceptar la incorporación por determinación del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 102°. FUSIÓN. La Cooperativa por determinación de la Asamblea General, podrá disolverse sin liquidarse, para fusionarse con otra u otras entidades cooperativas, cuyo objeto social sea común o complementario, adoptando en común una denominación diferente y constituyendo una nueva cooperativa que se hará cargo del patrimonio de las anteriores y se subrogará en sus derechos y obligaciones.

PARÁGRAFO: La determinación de la fusión será tomada por la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de los asociados hábiles o delegados que constituyan el quórum estatutario.

ARTÍCULO 103°. TRANSFORMACIÓN. La Cooperativa podrá transformarse en otra entidad de naturaleza solidaria, adoptando una nueva razón social y constituyendo una entidad jurídica regida por un nuevo Estatuto. La Cooperativa no podrá transformarse en otra entidad jurídica diferente a las de naturaleza solidaria.

PARÁGRAFO: La determinación de la transformación será tomada por la Asamblea General mediante el voto favorable de las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de los asociados hábiles o delegados que constituyan el quórum estatutario.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

ARTÍCULO 104°. PROCEDIMIENTOS GENERALES. Los procedimientos generales de incorporación, fusión o transformación serán los estipulados en la legislación cooperativa vigente y las demás normas que sobre el particular expida el Gobierno Nacional.

ARTÍCULO 105°. INTEGRACIÓN. Para el mejor cumplimiento de sus fines económicos y sociales y para el desarrollo de actividades de apoyo o complemento del objeto social, la Cooperativa por decisión del Consejo de Administración, podrá afiliarse o formar parte en la constitución de organismos cooperativos de segundo grado, instituciones auxiliares del cooperativismo y otras entidades sin ánimo de lucro. Podrá igualmente celebrar acuerdos o contratos o asociarse con otras cooperativas o entidades de otra índole, con el propósito de realizar operaciones en forma conjunta o para desarrollar actividades de interés general que faciliten el cumplimiento del objeto social.

ARTÍCULO 106°. DISOLUCIÓN. La Cooperativa podrá disolverse con fines de liquidación, por acuerdo de la Asamblea General aprobado con el voto favorable de por lo menos las dos terceras ($\frac{2}{3}$) partes de los asociados hábiles o delegados que constituyan el quórum estatutario, previa convocatoria con dicho objeto. De dicho acuerdo de disolución deberá darse comunicación a los organismos competentes, dentro de los quince (15) días siguientes a la realización de la Asamblea General, para efectos de los trámites legales pertinentes.

En todo caso, COMFAMIGOS podrá disolverse:

- a) Por acuerdo voluntario de los asociados adoptado de conformidad con las normas previstas en la legislación vigente.
- b) Por las causales previstas en la legislación cooperativa vigente.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

PARÁGRAFO: Los procedimientos de disolución se sujetarán a las normas legales vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO 107º. LIQUIDACIÓN. Disuelta la Cooperativa, se procederá a su liquidación. En consecuencia, ésta no podrá iniciar nuevas operaciones en desarrollo de su objeto social y su capacidad operativa se destinará a los actos necesarios para la inmediata liquidación.

PARÁGRAFO 1: El nombramiento del liquidador o liquidadores, así como sus funciones, se ceñirá a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO 2: En la liquidación se procederá conforme la secuencia de pagos contenida en la legislación vigente. En caso de que quedare algún remanente, este será transferido a un organismo cooperativo definido por la Asamblea General que decretó la disolución. En su defecto, se trasladará a un fondo para la investigación cooperativa, administrado por un organismo de integración, de conformidad con la ley.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 108°. REFORMA DEL ESTATUTO. La reforma al presente estatuto sólo podrá efectuarse en Asamblea General, mediante el voto favorable de las dos (2/3) terceras partes de los asociados o delegados presentes en la Asamblea, previa convocatoria efectuada para tal fin.

El proyecto de reforma del estatuto será enviado a los asociados o delegados con la debida anticipación. El Consejo velará porque esta sea debatida suficientemente entre los asociados, previamente a la Asamblea General. La reforma aprobada en Asamblea General estará sujeta al registro previsto por las normas legales.

ARTICULO 109°. REFORMAS PROPUESTAS POR ASOCIADOS O DELEGADOS. Las propuestas de reforma del estatuto de COMFAMIGOS originadas en asociados o en delegados, deben cumplir lo siguiente:

- a) Ser dirigidas al Consejo de Administración mediante carta firmada por el o los asociados interesados y con la indicación clara del nombre y número del documento de identidad.
- b) Ser entregadas en medio electrónico o físico, con el texto completo y con la firma, por parte del o los proponentes.

ARTÍCULO 110°. NORMAS SUPLETORIAS. Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina cooperativa, los principios generalmente aceptados, el presente estatuto o los reglamentos internos de la Cooperativa no contemplaren la forma de proceder o de regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las Cooperativas.



COMFAMIGOS COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
PROPUESTA DE REFORMA ESTATUTARIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 2025

ARTÍCULO 111°. DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Facultase temporalmente al Consejo de Administración y la Gerencia para hacer en el presente estatuto aquellas modificaciones de índole legal que fuere necesario introducir al ser ordenadas por la entidad estatal de supervisión y solo mientras se obtiene la aprobación definitiva de los mismos.

ARTÍCULO 112°. FORMA DE CÓMPUTO DE LOS PERIODOS ANUALES: Para efectos del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones, el Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entenderá por período anual el lapso comprendido entre una Asamblea General Ordinaria y otra, independientemente de las fechas de su celebración.

PARÁGRAFO: El miembro del Consejo de Administración, de la Junta de Vigilancia, del Comité de Apelaciones, Revisor Fiscal y demás, que sean elegidos en elecciones parciales, se entenderá que ejercerá su cargo por el periodo que faltare por cumplir.

ARTÍCULO 113°. MODIFICACIONES ESTATURARIAS DE LEY: Las disposiciones legales que impliquen reformas al presente estatuto y que no requieran decisión de la Asamblea General, se considerarán incorporadas automática e implícitamente al mismo.